

# SUPLEMENTO

# A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 23 DE MAYO DE 1835.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

Sesion del día 22 de Mayo.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Anunciando el Sr. Presidente la continuacion del exámen y discusion del proyecto de ley de presupuestos, manifestó que varios ilustres Próceres le propusieron en la sesion del día anterior, estando ya adelantada, que seria conveniente, para dar el debido lugar á sus observaciones, el que se fuesen discutiendo separadamente los artículos ó párrafos del presupuesto de cada ministerio, y que recorridos todos en particular se votase la totalidad de la suma pedida y señalada, lo cual hacia presente al Estamento por si este tenia á bien acordarlo así. Apoyada esta idea por varios Sres. Próceres, quedó así resuelto.

A su consecuencia se abrió la discusion sobre el presupuesto del ministerio de la Guerra, que en el todo para citarse despues por artículos segun el proyecto y dictámen de la comision es como á continuacion se expresa:

### PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE GUERRA.

#### Secretaría de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

	<i>Reales.</i>
Sr. Secretario del Despacho.....	120,000
Asignacion total para esta Secretaría, segun la planta aprobada por S. M. en 16 de Diciembre de 1834.....	1.018,000

#### Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Un decano con 600 rs., ocho ministros y dos fiscales á 500 reales.....	500,000
Cantidad máxima supletoria para seis Ministros supernumerarios que podrán nombrar los Sres. Secretarios del Despacho de Guerra y Marina: tres de ellos militares y tres togados, aquellos con el sobresueldo de 100 rs. si son mariscales de campo ó brigadieres, y de 50 si son tenientes generales; y en igual forma los tres togados, de modo que resulten tambien con un sueldo inferior al de los Ministros propietarios.....	60,000

#### Secretaría y Archivo del Tribunal.

Seis oficiales con el sueldo maximum de 180 rs. y 60 el minimum: seis escribientes con el maximum de 50 reales y 3,650 el minimum: un archivero y dos oficiales, por suprimirse el supernumerario, y un portero con 3,650.....	157,000
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

#### Subalternos del Tribunal.

Cuatro agentes fiscales á 180 rs. cada uno: dos relatores á 120; dos porteros, el uno con 60 y el otro con 4,500; dos mozos á 3,300: un ordeñanza y el alguacil que conservan sus sueldos; quedando suprimido el capellan, tres agentes fiscales agregados, el asesor, y los sueldos del escribano de Cámara, oficiales de la escribanía, procurador y tasador.....	115,888
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

#### OFICINAS DEL MONTE PÍO MILITAR Y DE PENAS DE CÁMARA.

Suprimidas.....	
<i>Gastos ordinarios é impresiones.</i>	
Se asigna.....	12,000

#### INSPECCIONES Y DIRECCIONES GENERALES DE LAS ARMAS Y OFICINAS CENTRALES.

##### Inspeccion de infantería.

Van incluidos los empleados requeridos por los trabajos extraordinarios.	Sueldo de un inspector general mariscal de campo 600 rs.: un coronel 240: un comandante 14,400: siete capitanes á 10,800, 75,600: seis tenientes á 5,400, 32,400: cinco subtenientes á 4,200, 21,000.....	227,400
Gastos.....	60,000	

##### Direccion general de artillería.

Director general, como teniente general.....	90,000
Gastos de direccion.....	50,000

##### Direccion general de ingenieros.

Director general, como teniente general.....	90,000
Gastos de direccion.....	50,000

##### Inspeccion general de caballería.

Tiempos ordinarios.	} Sueldo del inspector general, como teniente general, 900 rs.: secretario teniente coronel 21,600: cinco capitanes á 13,200, 660: un ayudante 8,400; dos tenientes á 60, 120: un alférez 4,800: gastos de secretaría y alquiler de casa 500.....	252,800
Por razon de trabajos extraordinarios.		44,400
	Un teniente coronel 21,600: un capitán 13,200: dos alféreces 9,600.....	44,400

##### Inspeccion general de milicias provinciales.

Sueldo del inspector como teniente general.....	90,000
Idem del secretario.....	24,000

##### Secretaría.

Un oficial de la clase de gefe 19,800 rs.: cuatro capitanes á 10,800, 43,200: cuatro tenientes á 5,400, 21,600.....	84,600
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

##### Seccion de contabilidad.

Un gefe teniente coronel 180: un capitán 10,800.....	28,800
------------------------------------------------------	--------

##### Seccion de vestuario.

Un gefe teniente coronel 180: un capitán 10,800: un teniente 5,400.....	34,200
-------------------------------------------------------------------------	--------

##### Gastos.

Se asignan.....	45,000
-----------------	--------

##### Intendencia general y su secretaría.

Se asignan para la intendencia general y su secretaría.....	191,000
-------------------------------------------------------------	---------

##### Intervencion general.

Se asignan para ella.....	406,890
---------------------------	---------

##### Pagaduría general.

Se asignan para esta dependencia.....	109,000
Para gastos de dichas tres oficinas.....	147,780

##### Plana mayor de medicina y cirugía.

Se asignan para este objeto.....	26,760
Gastos.....	5,000

##### Sueldos del Estado mayor general y de los cuerpos de servicio activo.

Sueldos del Estado mayor del ejército, ó sea de 2 capitanes generales, 39 tenientes generales, 73 mariscales de campo, y 192 brigadieres, que no estan incluidos en otros artículos por la especialidad de sus empleos; exceptuándose las pensiones, viudedades y demas que son objeto de la comision especial nombrada á este fin.....	8,760,720
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

##### Guardia Real de infantería.

Comandante general, como teniente general con mando ó empleado, 900 rs. Se suprimen los gefes de brigada. Para una sola plana mayor, en vez de las tres que ahora tiene	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

toda la Guardia Real, se designan: un gefe brigadier, 369 reales: 2 coroneles á 240 reales: 4 tenientes coroneles á 180; ambas clases bajo la consideracion de sus empleos de infantería: un comisario con 200, quedando suprimidos el capitán de infantería, el fiscal y furriel mayor, y las gratificaciones. Para gastos de dicha plana mayor 300: para los del comisario 140. . . . . 310,000

*Regimientos de granaderos de infantería de la Guardia Real.*

Sueldos, prest y abonos de estos cuatro regimientos, quedando suprimida su plana mayor por el establecimiento de una general para toda la guardia; y 116 tambores, 16 cornetas, 16 pífanos primeros, 32 id. segundos; y reducidas las agencias á 80 rs. por cada regimiento, id. la asignacion para música á 2,500 rs. mensuales, y el entretenimiento á 20 rs. por plaza. . . . . 10.818,280

*Dos regimientos de granaderos y uno de cazadores de provinciales de la Guardia Real.*

Sueldos, prest y abonos de estos tres regimientos, haciéndose modificaciones análogas á las aprobadas respecto al artículo anterior. . . . . 6.178.704

*Guardia Real de caballería.*

Para los cuatro regimientos de la Guardia Real de caballería, suponiéndose para el entretenimiento 28 rs. por plaza como en la demas caballería, las agencias 50 rs. por regimiento, y quedando suprimidas las músicas. . . . . 4.874,494

*Artillería de la Guardia Real.*

Para el escuadron de artillería de la guardia Real con el entretenimiento de 28 rs. por plaza, 30 rs. anuales para agencias, y suprimiéndose la música. . . . . 621,303

*Infantería de línea y ligera.*

Diez y seis regimientos de infantería de línea de á tres batallones, incluso el fijo de Ceuta. . . . . 32.340,280  
Tres regimientos de infantería de línea de á dos batallones. . . . . 4.683,482  
Seis regimientos de infantería ligera de á dos batallones. . . . . 8.004,344  
Restos de cuadro de los tres regimientos suizos. . . . . 1.046,259

*Plana mayor del Real cuerpo de Artillería.*

Para dicha plana mayor, con la economía de 60 rs. que se rebajan á los gefes de escuela. . . . . 1.842,480

*Regimientos, batallones y escuadrones de artillería.*

Tres regimientos, dos batallones, dos escuadrones, dos brigadas y diez compañías fijas del mismo Real cuerpo de Artillería: se suprime el tercer comandante, añadiendo un abanderado con 4,440 rs. En los escuadrones de los dos ayudantes, el uno queda como tal con el sueldo de 9,600 reales de reglamento, y el otro como porta, con 5,400: y se suprimen los pífanos. . . . . 6.307,038

*Ingenieros.*

Plana mayor general del Real cuerpo de Ingenieros. . . . . 1.881,000  
Regimientos de Zapadores. . . . . 1.229,352

*Caballería de línea y ligera.*

Cinco regimientos de caballería de línea. . . . . 4.213,052  
Ocho regimientos de caballería ligera y escuadron de Madrid. . . . . 6.973,534

*Veteranos.*

Compañías de veteranos y fijas de infantería y caballería. . . . . 1.408,194

*Cuadros de reemplazo de caballería.*

Están suprimidos. . . . .

*Guardia Real interior.*

Real cuerpo de Guardias de la Real Persona al pie de 500 plazas, y conservando su actual organizacion: para sueldos y haberes de los 68 individuos de la plana mayor general, 507,875 reales: gratificacion de todas clases para los mismos, 40,360: por las 21,170 raciones que se les conceden, á 3½ rs., 68,802 con 17: sueldo y haberes de los 432 individuos que componen los cuatro escuadrones, 2.671,200: gratificaciones de todas clases para los mismos, 564,600; y por las 167,900 raciones que les corresponden 545,675: total. . . . . 4.398,512 17  
Sueldos de la plana mayor y gratificaciones de alojamiento y utensilios de la compañía de Reales Guardias Alabarderos, con la economía de 15,100 en la gran masa. . . . . 803,699

*Estados mayores de las capitánías generales y plazas y dependencias anejas.*

Sueldos de los capitanes generales de provincia, de los comandantes generales y gobernadores de castillos y plazas y de los empleados en las secretarías y auditorías de Guerra. . . . . 6.984,290  
Gastos de secretarías, impresiones y correo de dichas capitánías generales, suprimiéndose las juntas de clasificacion. . . . . 873,352  
Sueldos de tres vigías y 837 torreros (corresponde á Hacienda). . . . .

*Milicias en provincia.*

Sueldos y prest de los cuadros de los 43 regimientos provinciales y de sus destacamentos continuos. . . . . 4.777,488  
Premios de la tropa. . . . . 414,635  
Sueldos de los oficiales que pasaron del ejército, incluyendo los que los gozan por retiros, gracias ú otros motivos. . . . . 920,184

*Escuelas militares y musos.*

Colegio general militar: por sueldos de dos gefes, 26 oficiales, un cirujano, 3 capellanes, 150 cadetes y 14 individuos de tropa, fondos de dotacion y 30 plazas de gracia y premios. . . . . 769,760  
Colegio Real de Artillería: sueldos de 3 gefes, 13 oficiales, 2 profesores, 1 cirujano, 1 capellan, 80 cadetes y 10 individuos de la clase de tropa: se suprimen las 14 plazas de gracia. . . . . 494,372  
Escuelas de aplicacion de Ingenieros y Zapadores. . . . . 72,000  
Museos de Artillería é Ingenieros. . . . . 84,000

*Cuerpo administrativo del ejército.*

Sueldos de 11 ordenadores de distrito, 11 interventores, 11 pagadores, 11 secretarios de ordenacion, 138 oficiales, 96 escribientes, 50 meritorios y 66 porteros de las oficinas; 74 comisarios de Guerra y 11 contadores y veedores. . . . . 3.438,660  
Gastos ordinarios, impresiones y correo de las oficinas de hacienda militar y gratificaciones de escritorio á los comisarios de Guerra. Se reducen á 200 rs. las asignaciones de 250, y á 150 las de 190, y se suprimen los gastos extraordinarios. . . . . 1.004,590  
Sueldos de un comisario ordenador, que se rebaja á 300 rs.: 5 de departamentos, 17 de artillería y 163 oficiales primeros y segundos del ministerio de cuenta y razon de artillería. . . . . 994,200

*Subsistencias militares, combustible y alumbrado, camas y utensilios.*

Por las raciones de pan y las ordinarias y agua potable de los presidios á los hombres de todas las armas y presidarios, al respecto de 20½ mrs. . . . . 13.499,800  
Por las raciones de cebada y paja que corresponde á caballos, habiéndose concedido al ejército 379, á la guardia exterior 99, y á la guardia interior 299. . . . . 12.927,444  
Por el combustible y alumbrado, camas y utensilios, rebajados 89,334 rs. del utensilio al cuerpo de Guardias de la Real Persona en los Sitios, que ya se le abona por completo en Madrid. . . . . 6.195,660

*Vestuario y equipo.*

Importa el vestuario de los 68,046 hombres que deben existir por reglamento, segun las armas á que corresponden, y calculado por el tiempo de su duracion y el coste de cada prenda. . . . . 8.991,899  
Por el equipo para los mismos, segun dicho cálculo. . . . . 494,293

*Hospitales.*

Sueldos de 82 empleados de administracion, 178 facultativos y 137 eclesiásticos. . . . . 1.574,313  
Por importe de las 717,042 estancias que se calcula podrán ocurrir con arreglo al 4 por 100 de la fuerza de reglamento, surtido de medicinas de la botica de Ceuta, baños y otros gastos. . . . . 8.196,856

*Remonta y montura.*

Por la remonta y montura de la caballería y artillería de la guardia Real y la del ejército. . . . . 2.500,000

*Reemplazo.*

Por gastos de reemplazos, quintas y levas hasta la incorporacion en los cuerpos. . . . . 840,526

*Trasportes, marchas y movimientos.*

Servicio de trasportes por mar y tierra del material de artillería, armas, municiones, efectos de hospitales, enfermos &c. . . . . 1.058,360  
Gastos de postas, diligencias y correos por servicio puramente militar. . . . . 99,092  
Gratificaciones ó gastos por comisiones particulares del presupuesto de la Guerra. . . . . 812,148

*Inválidos reunidos.*

Sueldos y gastos de la caja general de inválidos. . . . . 1.027,663

*Justicia militar.*

Por gastos de manutención de los reos militares, presidiarios y confinados de guerra, de conducciones y presidios militares. . . . . 1.359,494

*Material de Artillería.*

Jornales y salarios, compra de materiales y gastos en las maestranzas y parques de los departamentos y plazas, y en las baterías de costa. . . . . 3.295,196  
 Fabricación de armas nuevas y gastos de las fábricas de Oviedo, Plasencia y Toledo. . . . . 2.691,684  
 Elaboración de pólvora, compra de salitres y azufre, y gastos de la fábrica de Murcia. . . . . 1.448,640  
 Fundiciones de piezas y de municiones, y gastos de las fábricas de Sevilla, O:bañeta y Toledo. . . . . 1.006,020

*Material de Ingenieros.*

Reparación y entretenimiento de las fortificaciones de plazas, ciudadelas, fuertes, castillos y baterías de costas; construcción de obras nuevas; sueldos de empleados con Real nombramiento, y gastos de todas las dependencias del ramo de fortificación. . . . . 2.541,396  
 Reparaciones y entretenimiento de los cuarteles y edificios militares, y valores de los alquilados. . . . . 3.717,422  
 En el artículo anterior no se comprende lo correspondiente al distrito de Castilla la Nueva, y asciende á. . . . . 502,040

*Gefes y oficiales reformados.*

Sueldos de los gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada y opcion al activo ejercicio ó á los cuadros de reemplazos. . . . . 8.741,944

*Retirados.*

Sueldos de los gefes, oficiales, capellanes y cirujanos retirados, en los que se incluyen los de la clase de amnistiados, clasificados para su retiro. . . . . 20.233,120  
 Sueldos de los oficiales definitivamente reformados ó en espectacion de retiro. . . . . 272,844  
 Sueldos para tropa retirada. . . . . 8.201,690  
 Pensiones de inválidos en sus hogares. . . . . 4.493,402

*Pensiones de viudas y huérfanos.*

Pensiones de las viudas y huérfanos del Monte pio militar, y clases dependientes del ministerio de la Guerra. . . . . 13.673,416  
 Pagos de tocú. . . . . 94,324  
 Pensiones del Monte pio de cirujanos. . . . . 155,540

Deducción por descuentos. . . . . 262.203,699 17  
 10.956,696

Líquido del presupuesto. . . . . 251.247,003 17

Pensiones, asignaciones y socorros. . . . . 5.706,697 = Antonio Gonzalez, Procurador Secretario. = Fermín Caballero, Procurador Secretario.

*Dictámen de la comision.*

«Desde que llegó á hacerse permanente la milicia ó la fuerza armada en las naciones de Europa, ninguna puede dejar de tener la correspondiente á su poblacion y riqueza, y á la extension de sus fronteras. Al paso que concurre á mantener el órden y la observancia de las leyes, y á conservar los ciudadanos en el goce libre y seguro de sus bienes, es indispensable para la seguridad del Estado y defenderle de sus enemigos exteriores; y si bien produce gastos enormes que solo pueden cubrirse á expensas de las clases productoras, con menoscabo de la riqueza pública, este es un mal necesario que no puede evitarse y que solo puede atenuar en España la sabiduría, prudencia y economía del Gobierno y de las Córtes, reduciéndola gradualmente al número compatible con los rendimientos de las contribuciones y rentas públicas, cuando unas provincias ilusas y obcecadas, reconociendo su deslealtad y el crimen de su rebelion, depongan las armas, ó vencidas por las fieles y valientes tropas que militan en ellas, recupere la nacion la tranquilidad deseada. Entre tanto es preciso conservar toda su milicia existente que tan eminentes servicios ha prestado y presta, y proveer á su subsistencia.

«El presupuesto del ministerio de la Guerra presentado por el Gobierno ofrece el cuadro de los gastos que causa, y la comision pasa á examinarle.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO UNIVERSAL DE LA GUERRA.

«No ofrecen reparo á la comision los gastos de ella.

Tribunal supremo de Guerra y Marina, su secretaría y archivo, subalternos del tribunal, oficinas del Monte pio militar y de penas de Cámara.

«El arreglo ó organizacion que se propone para el tribunal supremo de Guerra y Marina lo considera la comision como una medida interina, y por el

tiempo que dure el presupuesto de 1835; pues entiende que la organizacion definitiva de aquella conviene que sea objeto de una ley. Para ello se habrá de tener presente que los ocho ministros propietarios que se designan para componer aquel tribunal, mitad togados y mitad militares, no pueden suplirse unos á otros, como sucede en los tribunales compuestos solamente de magistrados de una misma carrera: en la sala militar se han de examinar los procesos seguidos militarmente, con asistencia de un solo togado, y en la sala de ministros togados donde los pleitos civiles y criminales de los aforados se sustentan y deciden por el derecho comun y con las formas que este prescribe, no pueden tener voto los ministros militares. El número de negocios en que entiendo la sala llamada de justicia, que propiamente hablando, es una audiencia ó tribunal de apelacion para todos los que gozan de fuero militar en la península y posesiones ultramarinas, es inmenso por razon de la extension que se ha dado á dicho fuero, á lo que se agrega otro gran cúmulo de negocios graves que por su naturaleza está mandado y conviene se radiquen en la capital del reino, cuales son los de presas marítimas, extranjería &c. Para el despacho de todos ellos no quedarían mas que tres ministros togados (mediante que el cuarto ha de tener precisa asistencia en la sala de generales), y este número se reputa insuficiente para las causas de solemnidad, ademas de que por la necesidad de que hayan los tres de estar conformes de toda conformidad para hacer sentencia en muchos casos, resultarian frecuentemente discordias que no habria quien las dirimiese, y tampoco habria ministros que viesen los pleitos en grado de súplica, si estos han de ser diferentes de los que vieron en el de apelacion; y mucho menos en el caso de segunda duplicacion ó de recurso por injusticia notoria que corresponden al mismo tribunal por su calidad de supremo en los negocios de su atribucion. Se ha querido evitar este inconveniente por medio de suplentes, que en realidad serán unos ministros supernumerarios con alguna menor dotacion, pues no pueden llamarse propiamente suplentes los que tienen que suplir diariamente: ciertamente se disminuirían mucho los negocios del tribunal de Guerra, y podría hacerse alguna reduccion en su planta si se disminuye el número de aforados, como son los maestranzas, empleados en oficinas ó dependencias militares, y los asentistas y contratistas del ramo militar, limitando el fuero personal á los que sirven con las armas en la mano; pero á esto parece que debia preceder una ley sobre la materia de fueros en general. Sin embargo cree la comision que puede aprobarse para este año lo que respectivamente al tribunal supremo de Guerra y Marina contiene la ley de presupuestos, supliéndose la falta de ministros por medio de supernumerarios ó suplentes, para cuyas plazas entiendo la comision que el Gobierno podrá atender á los que quedarán excedentes en el mismo tribunal, si no desmerecen su confianza.

«Conviene advertir aqui que en el artículo relativo al tribunal supremo de Guerra hay un error de pluma ó equivocacion material en el presupuesto que se ha presentado á este ilustre Estamento. Consiste en que la partida de 600 rs. que por él se asigna por el sueldo del decano de este tribunal, no se ha sacado al márgen, ni por consiguiente se ha sumado al fin de la plana en que se encuentra. Esta equivocacion material del copista está subsanada por sí misma en el hecho de advertirla.

«Por lo que respecta á la junta del Monte pio militar, entiendo la comision que estan bien suprimidas sus oficinas de contaduría y tesorería: pero cree no podria pasar mucho tiempo sin su secretaría una dependencia que despacha grandísimo número de expedientes relativos á la declaracion de viudedades, licencias de casamiento, exámen de dotes y proteccion y tutela de los huérfanos y viudas militares. Sobre todo merece mucha atencion el archivo del Monte pio militar unido á su secretaría, porque contiene los mas importantes documentos relativos al estado civil de todas las familias militares desde que se fundó el Monte pio. Las familias militares en sus marchas, acciones de guerra, viajes de mar y tierra &c. estan expuestas á perder sus equipages y papeles de familia, que pueden hacerles algun dia suma falta; y los hallan reunidos en el archivo del Monte pio, donde los hubieron de presentar en forma auténtica para las licencias de casamiento, viudedades, dotes y otros objetos. Cree, pues, la comision que este punto se examinará detenidamente para el presupuesto del año de 1836; y que por el presente año y su presupuesto puede aprobarse lo que viene propuesto, como tambien lo relativo á subalternos del tribunal y penas de Cámara.

*Inspeccion general de Milicias provinciales.*

«Importan los sueldos de todas 1.171,200 rs.; y si se atiende á los que deben gozar sus gefes por su clase y como generales empleados, y al número crecido de subalternos á sus inmediatas órdenes que necesitan para el despacho de los negocios, no parecerá excesiva dicha cantidad.

*Intendencia general, intervencion general y pagaduría general.*

«Tampoco lo es la total de los sueldos y gastos de estas dependencias, y asimismo los de la plana mayor de medicina y cirugía.

*Sueldos del estado mayor general y de los cuerpos de servicio activo.*

«Se conforma la comision con la cantidad que se señala para pagarles; pero cree necesaria para lo futuro una ley orgánica que divida los oficiales generales en tres clases, á saber: empleados, de cuartel y retirados, y recomienda mucho la parsimonia en el nombramiento á tan altos empleos, entre otras razones óbvias, por la de que podrán de este modo tener asignaciones que les permitan vivir con el lucimiento indispensable en empleos de tal calidad.

*Guardia Real de infantería, caballería y artillería de la Guardia Real.*

«No ofrecen otra observacion los sueldos, prest y abonos de estos cuerpos y el número de gefes de ellos, sino la de que para la Guardia Real bastará un comandante general con su plana mayor, aunque sea indispensable á juicio de la comision un general de brigada para cada una de las armas, lo que hace tres.

*Infantería de línea y ligera.*

«Importa lo pedido para ella 45.074,365 rs., en cuya suma resultaría alguna rebaja si, como se estima conveniente, se suprimiesen los segundos comandantes de batallon aumentados últimamente.

*Plana mayor del Real cuerpo de artillería, regimientos, batallones y escuadrones de dicha arma.*

«Está conforme la comisión con el presupuesto de uno y otro, que asciende á 8.149,518 rs.; pero no puede dejar de hacer presente la necesidad de mejorar la organización actual de este cuerpo, acomodándole mas al servicio de su arma.

*Ingenieros.*

«Cuesta su plana mayor y el regimiento de zapadores 3.110,352 rs., y no ofrecen reparo.

*Caballería de línea y ligera.*

«La cantidad pedida para los cuerpos que la componen asciende á 11.186,586 rs., y la comisión nada tiene que objetar.

*Veteranos.*

«Sería muy oportuno que el Gobierno pensase en sacar alguna utilidad del gasto que se hace en su manutención, que es de 1.408,194 rs., el cual se considera arreglado.

*Guardia Real interior.*

«La clase distinguidísima de servicio que hace el cuerpo de Guardias de la Real Persona, estando inmediato á SS. MM. en lo interior de sus palacios, exige indispensablemente para el decoro del trono que sea distinguido, muy brillante y lucido, y la comisión no duda en sentar este principio. Atendiendo al mismo tiempo á que su servicio se divide en interior y exterior, y á que para uno y otro parece excesivo el número de caballeros Guardias, indica que en lo sucesivo convendrá reducir el número, haciendo que la mitad solamente esté montado por el gran costo de los caballos. Y en cuanto á los sueldos de la plana mayor, y gratificaciones de alojamiento y utensilio de la compañía de Alabarderos, no solo se conforma con lo que propone el Gobierno, sino que considerando este cuerpo como estímulo y honoroso premio de los sargentos del ejército, no se opondría á un ligero aumento de fuerza. Piensa también que bajo ningún pretexto debe haber oficial alguno agregado á este cuerpo, y si solo los efectivos de la compañía.

*Estados mayores de las capitánías generales, plazas y dependencias anexas.*

«Los sueldos de los capitanes generales de provincia y demas militares comprendidos en esta clase, y los gastos de las secretarías de aquellos, importan 7.857,642 rs., y no ofrecen nada que notar.

*Milicias en provincia.*

«La comisión se conforma con las sumas pedidas para ellas en el presupuesto, cuyo total es 6.112,299 rs., por la circunstancia de estar las milicias sobre las armas, y no ser oportuna hoy la alteración en su organización; pero opina que esta debe variar cuanto antes para sacar con mayor economía mas fruto, y que será oportuno empezar desde ahora los trabajos preparatorios, para que en el primer presupuesto pueda presentarse á las Cortes.

*Escuelas militares y museos.*

«Está de acuerdo la comisión con lo presupuesto en este artículo, y cree que hay necesidad de que el Gobierno presente una ley, que considera de urgencia, para que nadie pueda ser oficial sin haber estado en colegio militar; y si es de la terna de sargentos, en la academia que de estos habrá en los cuerpos, sujetándolos en ambos casos á severo exámen, y extinguiéndose la clase de cadetes.

*Cuerpo administrativo del ejército.*

«Parece arreglado el costo de él, que es de 5.437,450 rs., por salir próximamente á un 2 por 100.

*Subsistencias militares, combustibles de alumbrado, camas y utensilios.*

«Se consideran necesarios para estas atenciones 34.622,904 rs.; y aunque la comisión se conforma en ello, cree que este ramo es susceptible en lo sucesivo de economía.

*Vestuario y equipo.*

«La cantidad designada en este artículo asciende en todo á 9.486,192. Sin embargo de que la comisión opina que deba concederse, no puede dejar de observar que veja muchísimo á los pueblos, y arruina los cuerpos el grande almacén que arrastran consigo, y de pedir que se haga reformas en el número de prendas que tenga el soldado, de suerte que se eviten estos considerables perjuicios, adoptando la mayor sencillez, y proporcionando que no lleve mas que las que caben en la mochila.

*Hospitales.*

«No encuentra reparo la comisión en la inversión de 9.771,171 reales para sueldos de empleados de administración, facultativos y eclesiásticos é importe de estancias.

*Remontas y monturas.*

«En sentido de la comisión la cantidad señalada para estos objetos es insuficiente. Hay gastos tales que son perdidos si no se gasta todo lo necesario. La construcción de monturas baratas es opuesta á su duración, calidad y conservación de los caballos. Estos en la caballería, principalmente de línea, no pueden alcanzar los seis años de servicio que se reputan por término medio, si no son de bastante alzada y robustez; los de esta clase son caros, porque escasean. Así que, no hay medio entre ser inútiles los que se compran sin estas calidades por no llenar el servicio, resultando que el Estado paga caballería y no la tiene, ó hacer los suficientes abonos para tenerla, pues que la paga. Para ello se considera necesario el duplo de lo asignado, ó sean 5 millones. Se conforma sin embargo con la cantidad designada para este año.

*Reemplazos.*

«Está conforme la comisión con la cantidad presupuesta para gastos de ellos, quintas y levás.

*Transportes, marchas y movimientos.*

«Lo está igualmente con la suma pedida para estas atenciones del servicio.

*Inválidos reunidos.*

«Importan los sueldos y gastos de su caja general, según el presupuesto 1.027,663 rs., que parece conveniente acordar, aunque sería de desear que el Gobierno hallase medio de utilizarlos.

*Justicia militar.*

«Los gastos comprendidos bajo este artículo ascienden á 1.359,494 reales. La comisión observa que en lo sucesivo deberán bajar si se disminuye el número de los que tienen fuero, y por ahora no se opone á la concesión de dicha cantidad.

*Material de artillería, fabricación de armas nuevas, y gastos de las fábricas de Oviedo, Plasencia y Toledo.*

«Total de lo pedido para este objeto, 8.441,540 rs. Está conforme la comisión con el Gobierno; pero no puede omitir algunas reflexiones, principalmente sobre los diferentes ramos á que debe aplicarse, á fin de que se atienda en lo sucesivo á su aumento y á las mejoras de que son susceptibles dichos ramos.

«De los expresados 8.441,540 rs., se gastan 2.691,684 en fabricación de armas de infantería y caballería, construyéndose 139 fusiles y 89 armas blancas, que solo alcanzan para el reemplazo, cuando debían formarse depósitos en almacenes: para evitar, en caso de aumento del ejército en el pie de guerra, la necesidad de comprar armamento extranjero, que sale muy caro, sin ser tan bueno como el últimamente adoptado para el ejército. Convendría también poner fin al desorden que hay en los pedidos que hacen los cuerpos por no sujetarse á los reglamentos que señalan el plazo de duración regulado para la necesidad de renovación de armamento.

«La fabricación de la pólvora es otro ramo que exige aumento, pues con 1.448,640 rs. que para ella se piden, solo se fabrican en Murcia 39 quintales, que apenas alcanzan para el consumo ordinario en tiempo de paz. Mucha economía se obtendría en este artículo tan caro si se aboliese ó rebajase el precio á que se obliga al cuerpo de artillería, sin razon, á comprar el salitre.

«La fabrica de Orbiceta debería trasladarse á punto mas céntrico para obtener economías de conducción y otras, separando las demas fábricas de la frontera de Francia si no se encuentra inconveniente de gravedad.

«Por último, la comisión cree que es muy corta la asignación de 3.950,756 reales para la construcción y recomposición de todo carruaje, tanto de plaza como de batalla, coches y compras de maderas y demas, aunque se establezca la economía debida en el número y disposición de los talleres, maestranzas y fundición, que deberá ser objeto de serio y detenido exámen. Conformes con todo la comisión con el pedido en el presupuesto de este año.

*Material de ingenieros.*

«No halla reparo la comisión en que se concedan los 6.760,858 reales que figuran bajo este título en el presupuesto.

*Cefes y oficiales reformados, retirados, pensiones de viudas y huérfanos.*

«La comisión, conformándose en la cantidad pedida para el pago de los sueldos y pensiones á las citadas clases, observa que llega á 55.866,280 rs., y por consiguiente que las clases pasivas absorben la quinta parte del presupuesto del ministerio de la Guerra; y cree que es indispensable una ley para limitar los casamientos de los militares, los que sin ser de utilidad para el país ni para los que contraen, producen grandes perjuicios en el servicio y en la disciplina, disminuyen la fuerza de los cuerpos por el abuso de los asistentes, aumentan la falta de su movilidad, y vejan considerablemente á los pueblos con la carga de alojamientos y bagages.

«Aunque no parezca propio de este lugar, se hace preciso indicar que es de absoluta necesidad tomar medidas urgentes para señalar depósitos permanentes á los cuerpos donde tengan sus almacenes y todo impedimento. También es preciso, á imitación de otros países, señalar qué alojamiento y bagage corresponde á cada clase; porque es carga muy pesada para el pueblo. Hasta el año de 1808 se abonó en cuenta de contribuciones el alojamiento á las clases que lo daban; y habiendo tenido la antigua contribución de paja y utensilios el objeto de construir y pagar cuarteles y abonar alojamientos, es de justicia hacer un arreglo en tan desigual contribución.

Leyóse en seguida el párrafo en que la comisión habla de la secretaría de Estado y del Despacho universal de la Guerra; y no habiendo pedido la palabra ningún Sr. Prócer para hablar sobre él, se leyó el siguiente relativo al tribunal supremo de la Guerra y Marina, su secretaría y archivo, subalternos del tribunal, oficinas del monte pío militar y de penas de Cámara, con las observaciones hechas á este párrafo por la comisión, sobre lo cual dijo

*El Sr. conde de Oñate:* «Empezaré por deshacer una equivocación material ó error de pluma que se advierte en esta partida 2.ª del presupuesto de Guerra, y que consiste en no haberse sacado al margen los 609 rs. aprobados para el sueldo del decano del tribunal, debiendo ser 5609 en lugar de 5009 de la suma que se saca al margen. Esta equivocación está fácilmente rectificada con solo advertirla.

«Por lo que respecta al tribunal supremo de Guerra y Marina se dice que ha de componerse de un decano y ocho ministros propietarios: de estos habían de ser cuatro militares y cuatro togados. Con tan corto número es imposible que pueda despachar el gran cúmulo de negocios que le competen, ni organizarse

las dos salas como requiere su diferente naturaleza. En una audiencia ó tribunal compuesto solo de ministros togados ó de una sola carrera, pueden auxiliarse y suplirse mutuamente; pero no en el tribunal de Guerra, donde un solo ministro togado tiene asistencia en la sala militar ó en los procesos seguidos con arreglo á ordenanza. Segun esta habrán de ser siete los vocales, y aunque se cuente el decano y el ministro togado, todavía con los cuatro ministros militares no habria mas que seis votos, y faltaria por lo menos uno de la clase militar.

«Con respecto á los togados es mayor la dificultad, porque uno de ellos debe precisamente asistir á la sala militar, que no resuelve sin su concurrencia. Quedan, pues, solo tres togados para la sala llamada de Justicia, donde se ven las causas criminales y pleitos civiles de los que tienen fuero militar, y otro gran cúmulo de negocios de la atribucion de este tribunal, cuales son las presas marítimas, los del fuero de extrangeros, los de asientos y contratas del ramo militar &c. Las causas de solemnidad requieren mayor número de ministros que el de tres, y en todas será difícil que esten conformes de toda conformidad para hacer sentencia; y quién dirime las discordias que podrán resultar?»

«Si se establece el principio de que hayan de ser diferentes los jueces de revista, ó en grado de súplica de los que conocieron en grado de apelacion, ¿cómo será esto realizable con tan pocos ministros? Mucho menos podria verificarse en el caso de segunda suplicacion, aunque es verdad que para este caso se han solido siempre llamar ministros de otros tribunales para completar el número. Además, la enfermedad de alguno de los tres ministros togados entorpecería y paralizaría la marcha del tribunal con grave perjuicio de los litigantes y retardo en el despacho de las causas criminales. Es de mucha mas extension que lo que se cree el negociado de este tribunal. Son muchos los aforados, así del servicio activo como de milicias y de retirados con goce del fuero y de empleados de la hacienda militar en la Península y posesiones de Ultramar. Se puede decir sin exageracion que el tribunal de Guerra y Marina tiene mas negocios que dos audiencias, además de sus atribuciones como tribunal supremo, cuando ejerce funciones análogas á las del tribunal supremo de Justicia por lo respectivo al fuero militar.

«Es verdad que habiéndose reconocido estos inconvenientes se ha convenido en que se agregasen en clase de supernumerarios ó de suplentes otros ministros de la clase de cesantes. Mas yo no comprendo cómo se puedan llamar suplentes, y no ministros de planta, á los que deben suplir todos los dias. Serán unos ministros supernumerarios con menos sueldo si se quiere; y no me opondré para su nombramiento, pues de algun modo se ha de suplir la falta, y entiendo que podrán sacarse estos de los que queden cesantes del mismo tribunal, y no de fuera mientras los haya de esta clase. Pero reconociéndose por este mismo hecho la falta de ministros para el despacho de los negocios, sería mejor que para el año próximo se conviniese en el número de ministros propietarios que fuesen indispensables, y que no haya necesidad de supernumerarios ó suplentes. Solamente cuando se reduzca el fuero, podrá ser menor el trabajo del citado tribunal, y reducirse el número de sus ministros, aunque quedando siempre los necesarios para la organizacion de sus salas.

«También es necesario no perder de vista que aun cuando se disminuya el número de aforados, no se podrá inhibir á este tribunal del conocimiento de ciertos negocios propios de su atribucion; como, por ejemplo, los de presas marítimas, los de almirantazgo &c. Los de presas se ventilan en todas partes por tribunales especiales, donde se centralizan, y no es conveniente que se conozca de ellos en los tribunales ordinarios, ni en las audiencias territoriales, para no exponerlos á decisiones opuestas en casos iguales ó fallos equivocados por falta de práctica sobre estas materias, que necesitan cierta especialidad de conocimientos del derecho de gentes y marítimo, y de los tratados existentes con varias potencias.

«La España ha tenido que pagar á los Estados Unidos algunos millones por equivocaciones en fallos de esta especie.

«Segun la ordenanza de corso el pabellon no cubre la carga, y la propiedad enemiga puede ser de buena presa á bordo del buque neutral; pero nuestro tratado con los Estados Unidos establecia el principio contrario con relacion á aquella potencia. La ordenanza era posterior al tratado, pero era claro que no podia derogarlo: de aquí nacieron decisiones opuestas en los tribunales de algunos puertos, y resultaron responsabilidades á nuestro Gobierno en los casos que los interesados no apelaron al consejo de Guerra, y reclamaron la proteccion de su Gobierno por infraccion del tratado.

«Hay también otra clase de fuero propio del conocimiento de este tribunal, que se llama fuero de extrangeria, el cual se halla establecido por estipulaciones expresas en los tratados con algunas potencias, y respecto á otras por práctica constante, habiendo reemplazado la jurisdiccion militar á los jueces conservadores que existian antiguamente. Podrá convenir derogar este fuero mas adelante; pero era preciso ponerse de acuerdo con aquellas potencias que lo tienen estipulado. No creo que habria dificultad para ello, especialmente respecto á aquellas cuya legislacion reformada no permite que nos continúen ó concedan la reciprocidad en esta parte. Voy ahora á hablar del monte pío, de cuya junta no se hace mención, y cuyas oficinas se dicen suprimidas. La tesorería y contaduría de este establecimiento son ya innecesarias despues de establecida la base de que el Real tesoro ó la Hacienda militar sea quien perciba los descuentos militares, y pague las pensiones. No así respecto á la secretaría, cuyas funciones no pueden menos de continuar de una manera ú otra, pues se redu en al despacho de un número muy considerable de expedientes relativos á licencias de casamientos, viudedades, exámen de dotes de las que se casan con oficiales subalternos, y en general á oficios de tutela y proteccion de los huérfanos y viudas militares, de que está encargada la junta de monte pío. Lo mismo puede decirse respecto al archivo de dicho establecimiento, donde se han depositado desde la fundacion de él todos los documentos pertenecientes al estado civil de un gran número de familias militares; pues los ha presentado en forma auténtica para su casamiento y solicitud de viudedades. Estos documentos pueden ser muy útiles á esta clase tan expuesta á contratiempos y pérdida de sus papeles en viajes, acciones de guerra, naufragios, y á otras vicisitudes; y llegan casos en que pueden hacerles suma falta para hacer pruebas, y para intereses de grave importancia, cuando tuviesen que justificar, por ejemplo, que son de los llamados á la sucesion de un mayorazgo por haberse extinguido la línea primogénita, y no tuviesen papeles ni noticias suficientes para justificar su filiacion.

«Por todo lo expuesto concluyo rogando al Estamento que sin perjuicio

de aprobarse por este año el presupuesto cual se presenta, recomiende al Gobierno que para el año sucesivo tenga presentes las observaciones de la comision, así en orden al número de individuos del tribunal de Guerra, como á la conservacion de la secretaría y archivo del monte pío, y la junta ó corporacion militar que ha de ejercer estas funciones, que ni son judiciales, ni propiamente habilitadas, gubernativas, sino á tutela y proteccion de las viudas y huérfanos militares.»

*El Sr. Cano Manuel:* «En obsequio de la brevedad, y para que no se retrase el servicio público, creo que el Estamento hace un sacrificio muy señalado, no entrando en el exámen del pormenor del presupuesto del presente año; pero yo por mi parte aseguro que si consiento en ello, es bajo el concepto de que cuando tengamos la dicha de reunirnos en este recinto, se mirará este negocio como uno de los mas granados y dignos de nuestra severa meditacion y exámen.

«Está bien que el carácter é índole de esta corporacion no sea el representar los intereses materiales de los pueblos; pero siendo como es un cuerpo conservador interpuesto entre estos y el trono, justo será que en desempeño de las importantes atribuciones que le da el Estamento, tome el conocimiento que le compete en materia tan interesante. Excuso, sin embargo, hablar por ahora sobre el particular, así como tampoco me detendré en manifestar nada acerca del tribunal de Guerra y Marina, puesto que el ilustre Prócer que me ha precedido lo ha hecho con mas extension y conocimientos que yo pudiera. He tomado la palabra solo con el objeto de pagar el mas justo homenaje de reconocimiento á mis dignos compañeros de la comision de Guerra, por el anuncio que anticipan aqui de lo conveniente que será que en lo sucesivo sufran los fueros privilegiados la reduccion que reclama el buen orden y la recta administracion de justicia. Es tan importante esta medida, que yo no tengo inconveniente en manifestar que la mayor parte de las diatribas y recriminaciones contra los encargados de administrar justicia, dimanan del mal uso que se hace del privilegio de estos fueros, y de que á su sombra los criminales estuden el celo y vigilancia de los magistrados. El fuero, señores, no fue concedido á los delitos, sino á las personas; y esta máxima, desvirtuada, conocida en la práctica, ha causado los mas fatales resultados. Se ha dado una latitud tan extraordinaria á este privilegio, que puede decirse ser la jurisdiccion ordinaria la excepcion de la regla general. Por donde se conocen los obstáculos que se oponen al descubrimiento de los delitos, que es el objeto de las causas criminales. Estas, para usar de una comparacion material, ofrecen la idea de una campaña que se abre entre el reo y el juez: el primero se toma todo el tiempo que le conviene para perpetrar el delito, en términos que borra hasta el menor rastro que pueda conducir al descubrimiento de sus depravados designios. Trata el juez de empezar sus indagaciones, no bien se consuma el delito, y empieza ya con una desventaja muy grande, porque no hay persona alguna, hablando en general, que viendo atacados, bien sea los derechos públicos de la sociedad, bien sea los privados, trate de auxiliarle con sus noticias, temiendo ser el blanco de igual atentado. Este interes mal entendido deja al juez solo y en el mayor abandono en los momentos mas criticos; y convirtiéndose e despues de verificado el arresto de los delinquentes, hasta el mismo horror del delito, en sentimientos de humanidad y compasion, contribuye esto á empeorar mas y mas la situacion del juez en orden á la completa averiguacion de la mayor ó menor complicidad de aquellos. La experiencia, en el largo tiempo que he tenido el honor de desempeñar el grave y espinoso encargo de juez en esta misma corte, me ha acreditado que en las causas criminales, si á los dos ó tres dias no se logra el descubrimiento del reo, es inútil, es tiempo perdido todo el que se emplea fuera de este término, siendo una de las causas principales el entorpecimiento que nace de la extension ó ampliacion que se da á los fueros.

«Llámanse á declarar, por ejemplo, á un militar, y es preciso contar antes con el permiso de su respectivo gefe; corre la voz entre tanto, y el verdadero reo á quien el mismo delito hace estar vigilante, sospecha y aprovecha el tiempo que trascurre para precaverse y eludir las disposiciones del juez.

«En esta razon me fundo para anunciar que la recta y pronta administracion de justicia está interesada, no solo en que se disminuyan los fueros, sino en que aquellos que lo gozan no pueden usar de él siempre que se trate de la averiguacion de los delitos.

«Yo rogaré al Gobierno que tenga presente la indicacion que aqui hace la comision, á fin de que no solo se moderen los fueros, sino que no alcancen á otras personas que aquellas que se hallan con las armas en la mano, y por faltas cometidas infringiendo las leyes militares. Con la medida indicada, este obstáculo, que es uno de los mayores para la administracion de justicia, desaparecerá entre nosotros, y los tribunales no se verán entorpecidos y abandonados cuando mas necesitan de la cooperacion de los buenos ciudadanos por el descubrimiento de los delitos.

«Uniendo, pues, mi voto á los señores de la comision, concluyo recomendando al Gobierno que se ocupe de una medida de tanta importancia.»

«El Sr. Navarrete apoyó las ideas manifestadas por el Sr. conde de Oñate respecto del tribunal de Guerra y Marina; indicó las reformas que en él se habian hecho últimamente, y convino en la necesidad de que en la próxima legislatura se tomase su planta en consideracion para hacer en ella las alteraciones convenientes.»

*El Sr. Ramon Lopez Pelegrin:* «No comprendo por qué habiéndose establecido un consejo Real de España é Indias con siete secciones, á quienes se ha dado toda la parte consultiva, no se ha hecho lo mismo reuniendo en el tribunal supremo todas las atribuciones judiciales pertenecientes á la última instancia de los negocios contenciosos, y á los recursos extraordinarios de justicia determinados por las leyes. Este método, además de ser mas propio y análogo á la unidad y armonia del sistema actual, conservaba en su esencia á los tribunales supremos, ahora existentes, de Guerra, Marina y Hacienda su misma autoridad y atribuciones, sin otra diferencia que la de ejercerlas en salas ó secciones de un solo tribunal supremo siempre reunido.

«Por consecuencia se excusaba la multiplicidad y el costo que ahora se propone de otros magistrados suplentes ó auxiliares, así para dirimir discordias como para completar el número de los que no pudiesen asistir á su respectiva seccion por enfermedad ó ausencia; pues que en el recinto del tribunal mismo se hallaba á la mano el remedio, supliéndose las faltas con uno ó mas ministros de otra sala, y suprimiendo las discordias por la que le corresponde por

ley ó por ordenanza conforme se ha practicado siempre en los tribunales colegiados sin gastos ni nuevas molestias de las partes ni de sus defensores, que es cuanto puede hacerse en su bien y en la pronta administración de justicia.

«Reducido el fuero militar como todos los demas á los objetos de su peculiar instituto, sin roce alguno con la jurisdiccion comun, deben disminuirse mucho las causas verdaderamente militares, y por lo mismo se hace menester necesario el aumento de nuevos ministros, cualquiera que sea su denominacion.

«Y esta reduccion de aquel fuero, de que ha hablado el Sr. Cano Manuel, ya está redactada y comprendida en el código criminal, presentado á los Estamentos para su exámen. Ciertamente es obra tan importante como delicada por el empeño de las clases y autoridades en sostener sus fueros y prerogativas, ocasionando en todos tiempos un sin número de competencias, que son otros tantos estorbos de la administración de justicia, y en verdad que no pocas veces han impedido tambien el descubrimiento de los reos y cómplices de los delitos, en cuya tardanza, como ha observado bien el señor preopinante, aunque solo sea de 24 horas, no hay ya que esperar su averiguacion por mas diligencias que despues se practiquen; pero estos males cesarian notablemente si se adoptase luego la ley de fueros, inserta en el proyecto del código criminal, que parte de principios muy sólidos, y fue muy controvertida y meditada; ¿A qué fin, pues, otra nueva? Si pasamos el tiempo en ensayos, y nos ocupamos en hablar y escribir mucho, disipado de esta suerte el espíritu, obraremos poco en la realidad, y no darán gran fruto nuestros trabajos.»

El Sr. conde de Oñalía: «El ilustre preopinante hubiera deseado que este tribunal formase una seccion del consejo Real, sin advertir que esto no parece posible por no ser homogéneas las atribuciones de ambos. En el consejo Real solo se conoce de los pleitos en los casos de injusticia notoria y de segundas suplicaciones. El tribunal de Guerra y Marina conoce tambien en grado de apelaciones y de súplica en las causas y pleitos de los que tienen fuero militar y demas negocios que no por razon de las personas, sino por la naturaleza del objeto sobre que se versan, le estan encargados. Es propiamente una audiencia militar para España y Ultramar, y tampoco se ve cómo se podria amalgamar con las atribuciones del tribunal supremo de justicia el conocimiento de los procesos puramente militares, seguidos con arreglo á ordenanza.»

El Sr. marqués de Guadalcazar: «Conforme con la comision sobre el punto en discusion, uso de la palabra únicamente para darla gracias por la indicacion que hace sobre el fuero militar; y como los señores que me han precedido han hablado exclusivamente sobre el criminal, añadiré á sus sabias reflexiones que son considerabilísimos y trascendentales los males y daños que causa el civil que disfrutan varias clases é individuos, sin conveniencia alguna para el servicio público, único motivo plausible de excepcion legal. Apoyo, pues, la idea emitida por la comision, y ruego al Gobierno se ocupe de la formacion de una ley sobre la materia en general.»

El Sr. conde de Oñalía: «El fuero personal por razon de las personas es el que está concedido á las clases que disfrutan de este privilegio, como por ejemplo los militares en servicio activo ó retirados. Este puede ser civil ó criminal; el primero está mas reducido que el segundo; pues hay militares en la clase de retirados que no disfrutan mas que el criminal, ni tampoco se extiende á los pleitos sobre sucesion de mayorazgos y otros. Hay ademas el que puede llamarse fuero de cosas, porque no es la clase de las personas, sino el objeto sobre que se versa el litigio, lo que hace juez competente al tribunal de Guerra.»

No habiendo pedido la palabra ningun otro ilustre Prócer sobre este particular, se leyó el correspondiente á las inspecciones generales de Infantería, Caballería y Milicias provinciales; y direcciones generales de Artillería é Ingenieros. Manifestó el Excmo. Sr. marqués de Espeja que la comision nada tenia que añadir á lo expresado, y estaba conforme en que se decretase la suma pedida. En seguida tomó la palabra

El Sr. Navarro Sangran: «Aunque no es mi ánimo contradecir la opinion de la comision, sin embargo como veo para el presupuesto de las inspecciones y direcciones generales de otras armas detallado el número de oficiales de sus secretarías, y un solo renglon dedicado á la de artillería, que nada expresa sino gastos de direccion, uso de la palabra para dar conocimiento exacto de su secretaría. Debo ante todo advertir que esta comprende los dos ramos, militar y de cuenta y razon con su ministro principal de Real Hacienda, á semejanza de la inspeccion general de Milicias que tiene la parte de contabilidad concerniente al asignado sobre la sal. La secretaría de la direccion general de Artillería se compone por consiguiente de 18 individuos, á saber, seis oficiales de artillería con el secretario, el gefe principal de cuenta y razon, un comisario de guerra y de artillería, cuatro oficiales segundos y seis terceros, formándose de los oficiales correspondientes de ambos ramos la junta superior económica, cuyo objeto es el conocimiento y exámen de todo lo concerniente á gastos, contratas y órden administrativo y económico de todas las maestranzas, fundiciones y fábricas de toda clase de armas, municiones &c. de España é Indias.

«Repito que no trato de oponerme á lo propuesto por la comision; pero sí diré que la designacion que se hace para gastos de estas inspecciones y direcciones generales de las armas, no está bien proporcionada; pues si el Gobierno descendiese á los detalles de cada una, es seguro que hallaria en algunas que aumentar, y acaso en otras que disminuir. Quiero hacer desde ahora esta advertencia sobre detalles, porque ha de servir para todas las veces que hable en lo sucesivo acerca del presupuesto de Guerra. Digo, pues, que convendrá que siempre que el Gobierno trate de presentar una razon exacta de los gastos que necesita hacer, y cantidades que para ellos debe asignar á cada ramo de los comprendidos en este título, debería pedir á los inspectores y directores generales los presupuestos que respectivamente corresponden á sus dependencias, y estos deberán darlos, fundándolos en las razones que tengan, y explicando minuciosamente el por qué, para qué, y qué cantidades se necesitan, con las demas aclaraciones convenientes. Estos datos y noticias, aunque realmente existen en las secretarías del Despacho, como se hallan diseminadas en un gran cúmulo de documentos y expedientes, no es fácil entresacarlos del monton, y reunirlos cuando se necesitan de pronto. No trato, al decir esto, de enseñar al Gobierno lo que debe hacer, ni menos meterme en sus atribuciones; mi ánimo no es otro que el ayudarle en este trabajo de presupuestos, facilitándole el modo con que podria acercarse en lo posible á la exactitud de las cantidades que debe proponer para cada una de estas corporaciones.»

El Excmo. Sr. marqués de Espeja contestó al Excmo. Sr. D. Joaquin

Navarro, diciendo que la comision no habia creído necesario para dar su dictámen sobre los presupuestos de las direcciones generales é inspecciones buscar otros datos que los que le presentaba el Gobierno.

El Sr. D. Joaquin Navarro: «Yo me he referido únicamente al Gobierno, y no á la comision. Mal podria referirme á esta cuando justamente ha sido á quien he debido la consideracion de pedirme algun detalle, y se le ha dado. El Gobierno nada me ha pedido, á pesar de estar á la cabeza de un ramo tan vasto, complicado y de inmensa responsabilidad por lo delicado y multiplicado de sus dependencias, que necesitan muchos millones para sostenerse.»

El Sr. conde de S. Roman: «En cuanto á haber pedido el Gobierno noticias de gastos á las inspecciones, yo puedo decir que me las ha pedido, y se las he dado, y aun tengo entendido que las ha pedido tambien á las otras inspecciones.»

El Sr. Balanzat: «A la mia no las ha pedido, y presumo que haya sido porque teniendo obligacion de darlas, como las doy mensualmente, no habrá creído necesario pedir para este objeto las noticias que ya le habia dado.»

Ninguna observacion se hizo al párrafo de *intendencia general, intervencion general y pagaduría general.*

Leido el de *Sueldos de Estado mayor general y de los cuerpos del servicio activo*, dijo

El Sr. conde de Expeleta: «Las observaciones que hace la comision á este párrafo son bien obvias. Propone como necesaria una ley orgánica que haga distincion en la clase de generales, dividiéndolos en actual servicio, en cuartel y en retirados. En la actualidad un general por mas edad que tenga, por mas achaques que padezca, siempre está á la disposicion del Gobierno, y esperando una órden que le haga salir á lo que quiera encargarle. Muchos generales hay que desearian se les permitiese retirar á sus haciendas, y á concluir sus dias en descanso y tranquilidad, como lo consiguen las demas clases del ejército; pero el general no puede gozar de esto, porque se halla siempre bajo las órdenes del Gobierno. Esta es la razon que ha movido á la comision á insistir la necesidad de la expresada ley.

«Podrá objetárseme que en la designacion de personas para estas clases podrá haber abusos, porque el Gobierno pondrá en la clase de retirados á quien quiera, pero desde coronel inclusive abajo sucede lo mismo; mas deben fijarse reglas ó bases para evitar este abuso.

«Recomienda al mismo tiempo la comision la parsimonia con que deben hacerse los nombramientos de general, porque en su concepto es preferible no nombrar generales, que dejarlos con el mismo sueldo que antes tenían, que no les sufra para lo que forzosamente necesitan, pues algunos de esta clase se ven imposibilitados de hacerse el uniforme, porque para ello tendrian que gastar la paga entera de uno ó dos años. Mas preferiria yo el que á un brigadier se le encargasen funciones propias de un mariscal de campo que nombrarle para este empleo con el sueldo de brigadier. Por esto la comision ha dicho que los generales que se creen, tengan asignaciones que les permitan vivir con el lucimiento que exige su alto empleo. Debe tenerse presente que al paso que los sueldos han acrecido en algunas clases de algun tiempo á esta parte, los de otras no han sufrido aumento ni variacion. Un capitán tenia antiguamente 25 duros de paga, y gradualmente ha ido subiendo hasta 45 ó 50 duros que hoy tienen; pero los generales siempre estan estacionados en sus sueldos. La comision espera que el Gobierno tome en consideracion estas reflexiones, atendiendo á que vale mas que se nombren cuatro generales con el sueldo proporcionado para sostener el decoro de su empleo, que muchos á quienes no puede asignar lo necesario. Ademas esta medida la aconseja el estado en que nos hallamos, y la menor necesidad que hay, especialmente desde que faltan las Américas.»

El Sr. duque de Bailen manifestó que era tan interesante la propuesta ó indicacion que hacia la comision al Gobierno para la formacion de una ley que clasificase á los generales, que no podia menos de apoyarla. Hizo ver que no solo seria beneficiosa á los generales mismos, sino al Estado, porque descargaria mucho las largas listas que de ellos se hacen; se economizaria alguna parte de sus sueldos, y mucho mas si solo fuesen elevados á este rango los puramente necesarios, á quienes se diese el completo sueldo de su empleo para mantener el decoro que este exige, que seria un bien para los generales, porque á determinado tiempo podrian retirarse sin el continuo cuidado que hoy les sigue de ser destinados por el Gobierno adonde mejor le parezca, á pesar de su edad y de su estado achacoso; en cuyas facultades estaba mandarlos á América ó á Filipinas, pudiesen ó no pudiesen; y continuó haciendo algunas otras observaciones en apoyo de la comision.

No habiendo pedido la palabra otro Sr. Prócer sobre este párrafo, se leyó el de la *Guardia Real de infantería, caballería y artillería de la Guardia Real*; y como de la comision, dijo

El Sr. conde de Expeleta: «El haberse hablado de reforma, y de la necesidad de hacerlas en la plana mayor de la Guardia Real, ha movido á la comision á dar su dictámen en esta parte del modo que lo hace. En otro caso se hubiera abstenido de manifestar estas observaciones, porque sabe muy bien que no es ocasion á propósito para hacer estas reformas. Cree sin embargo que seria conveniente limitar el número de gefes de la Guardia Real á uno solo, que concentre en sí todo el mando de su fuerza; pero juzga tambien indispensable que para que estos cuerpos no se hallen en ocasiones de enfermedad ó vacante del comandante general sin cabeza que los dirija, que se nombren tres comandantes segundos para las tres armas de que se compone. Como esta es una indicacion para lo sucesivo, en nada obsta para que se apruebe lo pedido por el Gobierno para las atenciones de este cuerpo como se halla en el día.»

El Sr. conde de S. Roman: «Yo creo que el objeto principal de la comision al proponer esta observacion se dirige á proporcionar las economías posibles en estos cuerpos, pero sin desatender el servicio; y veo que naturalmente se pueden llenar sus deseos con las bajas que en la actualidad tienen, sin necesidad de tocarlos en nada. Todos saben que un comandante general ha fallecido: cuatro comandancias de brigada estan vacantes: el de milicias provinciales no disfruta sueldo, y pudieran ser suficientes economías no reemplazándolos, sin necesidad de entrar en reformas, sino dejándolo en el estado que hoy se halla.»

El Sr. conde de Expeleta: «Las observaciones que acaba de hacer el señor conde de S. Roman vendrian bien si se tratase ahora mismo de hacer el arreglo de la plana mayor de la Guardia Real. Si el comandante general ha muerto, si hay otras varias vacantes en el cuerpo, puede el Gobierno reempla-

zarlos, porque está en sus atribuciones. La comisión no hace otra cosa que indicar cuán conveniente sería reducir estos gefes como propone. El Gobierno lo oye, y lo tomará en consideración para resolver con acierto. No siendo, pues, las observaciones hechas por la comisión para este momento, y no hallando reparo en la cantidad pedida por el Gobierno para este objeto, puede aprobarse por el Estamento."

Se leyó el párrafo de *Infantería de línea y ligera*; y como individuo de la comisión, dijo

*El Sr. marques de Espeja*: «La comisión no ha hallado motivo para variar este artículo; pero piensa que podrían suprimirse los segundos comandantes de batallón, porque además de no ser de utilidad en el servicio, multiplican el número de gefes, perdiendo este empleo de su importancia, por su multiplicidad, y perjudicando á la benemérita clase de capitanes, que no habiendo sido elegidos por su antigüedad para este destino, pierden la esperanza de hacerse conocer en mandos interinos que les proporcionen el optar á los en propiedad, y aunque cargados de años y heridas no les queda facilidad para el ascenso.»

*El Sr. duque de Bailen*: «Yo creo que lo que debe tratarse ahora únicamente es del gasto que causa al Estado esta parte del ejército, concretando á esto las observaciones que se hagan, sin entrar en la organización de los cuerpos, que es cosa sumamente delicada, y dejar las cosas como están hasta que el Gobierno presente una nueva ordenanza, que es de su objeto, y de ningún modo del nuestro.»

*El Sr. marques de Espeja*: «No ha sido bajo el aspecto de organización de la infantería como me he explicado, sino bajo el de economía, pues fácilmente se comprende que es mas barato, sin desatender el servicio, un batallón de 19 hombres con un gefe y ocho capitanes, que uno de 500 con dos é igual número de capitanes. Pero estoy pronto sin embargo á someter mi opinión á la larga experiencia y conocidos talentos del ilustre duque que acaba de hablar.»

Leído el artículo sobre la *plana mayor del Real cuerpo de Artillería, regimientos, batallones y escuadrons de dicha arma*, dijo

*El Sr. conde del Montijo*: «La comisión está conforme con la cantidad pedida para este ramo; pero no puede menos de hacer presente la necesidad que hay de mejorar la organización de este cuerpo.»

«Su fuerza no está en proporción con la del ejército: ni basta para guarnecer las costas y fronteras que tiene que cubrir. El segundo departamento, que está en Valencia, no tiene mas que un batallón, y este tiene que cubrir desde el cabo de Gata hasta Tortosa. El cuarto desde la frontera de Portugal hasta Grijón.

«Un artillero no se hace en dos dias; así es que cuando de pronto se necesita, echando mano de soldados nuevos, no se consigue el objeto que se desea.»

«Esto es en cuanto á su fuerza efectiva. En cuanto á su organización es preciso que el Gobierno piense en darle otra mas análoga para que un soldado de artillería sea propiamente artillero, no empleándolo en otros servicios de infantería y caballería, como ha sucedido hasta ahora.»

«De consiguiente creo que el Gobierno debe ocuparse con detención sobre este punto.»

*El Sr. Navarro y Sangran*: «Son de la mayor consideracion las razones manifestadas por el ilustre Prócer que acaba de hablar, porque si bien es constante la corta fuerza del Real cuerpo de Artillería, no es menos positiva la necesidad de darle una organización mas adecuada para desempeñar los diferentes objetos de su instituto. En cuanto á la poca fuerza bastará decir que permaneciendo de continuo distribuida por pequeños destacamentos de 4, 8, 15 hombres, á cargo de un cabo ó sargento, en todas las fortalezas y puntos artillados de las costas, apenas quedan en banderas 18 ó 20 artilleros para el servicio interior del cuerpo en cada capital de departamento; teniendo que estar frecuentemente de planton en los puestos que ocupan por no poder darse relevo. ¿Qué disciplina, qué instrucción, qué orden y policía interior podrá conseguirse en un cuerpo así subdividido, y cuánta complicación en las cuentas y detalles de semejante sistema de servicio, que fue, entre otras muchas circunstancias particulares y únicas en esta arma, las que exigieron la creación de subinspectores á fin de que el cuidado que imponen las repetidas revistas anuales, suplan en cierto modo la falta de relevos é inmediata fiscalización de los gefes naturales de los regimientos y batallones? Tres mil y quinientas piezas de artillería, según dotaciones módicas, deben montar las plazas de la Península, islas adyacentes, presidios de Africa y algunos puntos de las costas que se conservan en mas ó menos buen estado: aparte de esto los trenes de sitio y de batalla... ¿Qué pueden, pues, significar 4000 artilleros para aprender y desempeñar, ni aun el servicio ordinario en tantos y tan variados objetos?... Y si esta fuerza aparece desde luego tan insignificante, ¿qué diremos de la organización de los cuerpos que la han de componer para el servicio á pie, á caballo, y principalmente de la dotación competente del número y clases de oficiales con relacion á todos los establecimientos científicos y artísticos de su dependencia?»

«Una organización bien entendida que llene cumplidamente todos estos objetos requiere muchos conocimientos, mucha meditación, y mucho tino.»

«Por eso, y porque como ha dicho muy acertadamente el ilustre Prócer que me ha precedido en la palabra, *no se hace un artillero en dos dias*, mi opinion sería poner en los cuerpos de milicias provinciales una compañía ó dos de artilleros, según fuese el número de los regimientos ó batallones, para que concurriendo á la asamblea de instrucción anualmente en las capitales de departamento, pudiesen tener la instrucción conveniente, y en tiempo de guerra relevar los destacamentos de artilleros en las plazas del interior.»

Sin mas discusión sobre este artículo, ni sobre los siguientes de *ingenieros y caballería ligera y de línea*, se leyó el de *veteranos*, y dijo

*El Sr. conde de Expeleta*: «La comisión, al poner que desearia que el Gobierno sacase alguna utilidad de lo que cuesta la manutención de estos individuos, no ha querido sino hacer una simple indicación á fin de que el Gobierno no la eche en olvido.»

«Anteriormente estaban estos veteranos reunidos por compañías en San Felipe de Játiva, en Lugo, Toro &c. De estas compañías se sacaba alguna utilidad, porque guarnecían los puntos donde estaban. Hoy, tal como se hallan constituidos, son unos entes inútiles, y aun viciados en la mayor parte, porque con la pequeña asignación que tienen creen no deben trabajar y se hacen

unos holgazanes. Así, pues, yo creo que la organización antigua era mejor que la actual, y como en el día cuestan estos cuerpos al Estado mas de un millón de reales, por eso es por lo que ha dicho la comisión que desearia se sacase alguna utilidad de estos individuos.»

Después de unas ligeras observaciones de los señores marques de Espeja y duque de Gor, se procedió á leer el artículo perteneciente á la *Guardia Real interior*, sobre el cual dijo

*El Sr. conde de Expeleta*: «Poco tendrá que añadir la comisión á lo que ha redactado en este artículo, porque como ha dicho el Sr. duque de Bailen, nosotros no debemos entrometernos á dar ninguna disposición gubernativa sobre tal ó cual cuerpo; pero lo que sí puede designar la comisión es que en el servicio interior y exterior podria hacerse una economía muy grande, determinando que una mitad del número de caballeros guardias fuesen montados como hasta aqui, y los otros desmontados.»

«Será preciso determinar tambien el servicio y guardias que deberian prestar; se necesita en fin tomar una porción de datos y noticias exactas para dar la organización mas conveniente á este cuerpo, que en el día verdaderamente es muy costoso.»

«Por consiguiente lo que la comisión desea es que el Gobierno tenga presentes estas observaciones para hacer de ellas el uso que tenga por mas conveniente.»

*El Sr. marques de Alcañices*: «El señor preopinante me ha prevenido en lo mismo que iba á decir cuando ha hecho la observación de que al Gobierno es á quien debe reservarse el arreglo de este cuerpo como de los demas del ejército.»

«Me parece sin embargo que la indicación de la comisión, renovada por S. E., de decir que la mitad de su fuerza quedase montada y la otra desmontada, de ningún modo es asequible. Yo diria mas bien que la organización del cuerpo debia quedar á cargo de sus gefes, la que despues de formada por los mismos, pasaria al ministerio de la Guerra para su aprobación, sin que excediese nunca de la cuota señalada por los Sres. Procuradores.»

«Entre tanto no se puede tratar de ningún modo de desmontar esta gente, porque además del disgusto que les causaria, seria como faltar á un contrato con el Gobierno, pues el que entra en el cuerpo de Guardias está en el mismo caso que el soldado que sienta plaza voluntariamente para caballería, que á caballería va; no así los que entran á servir por su suerte en las quintas, pues aquellos van al arma que corresponde, según su talla, rubustez &c., y quedarían en el caso de no poder prestar los servicios que han prestado y están prestando.»

«Públicos y notorios son los servicios que ha prestado este cuerpo, tanto en los primeros acontecimientos de la Granja cuanto en la guerra de la independencia, que sin citar mas acción que la de Ocaña, diré que de 75 individuos que asistieron á ella, 39 quedaron en el campo del honor, sin contar los heridos, de que buen testimonio son las que cubren al ilustre Prócer duque de Rivas, á quien este cuerpo tiene la satisfacción de haber contado en sus filas. ¿Hoy mismo, no están prestando servicios? Además, cuando S. M. la Reina va á un sitio, ¿cómo han de poder servirla los guardias que se quedan á pie?»

«Por esta razon me parece que hubiera sido mas conveniente que la comisión hubiera omitido estas indicaciones.»

*El Sr. conde de Expeleta*: «Yo he quedado admirado de lo que el Señor marques de Alcañices acaba de decir, porque no creia que mi discurso diese el menor motivo para interpretarlo del modo que S. E. lo ha hecho.»

«Aqui no hemos tratado de reformar este cuerpo, ni de que actualmente se monte ni se desmonte; pues esto será incumbencia del Gobierno. Ni yo ni nadie hemos dudado de los servicios que ha prestado á la Nación ese benemérito cuerpo, en el que he contado y cuento antiquísimos amigos, y entre ellos precisamente el Sr. duque de Rivas que ha citado; pero no porque conocamos esto, hemos de desconocer tampoco que hay defectos en su organización, que deben tratar de remediarse, fuera de que este cuerpo ha tenido ya mas de una vez su reforma, como la tuvo en tiempo del duque de Osuna la guardia de infantería, y como la ha tenido el cuerpo de artillería y todos los demas. Pero repito que la comisión no ha tratado de hacer por sí esta reforma, como que no le compete, y solo ha hecho una indicación al Gobierno.»

*El Sr. marques de Alcañices*: «Siento que el Sr. conde de Expeleta haya creído que yo pudiese, ni remicamente, creer que S. E. haya podido ofender al cuerpo, pues estoy muy lejos de eso, tanto mas, que he empezado diciendo me habia prevenido S. E., pues de ningún modo ha sido mi ánimo ese, sino sencillamente emitir mi opinion sobre un asunto que creo de mi obligación hacer.»

*El Sr. marques de Espeja*: «El Sr. marques ha tenido la fortuna, que le envidio, de no haber alcanzado á los cuerpos de dragones, porque en tal caso hubiera visto que servian alternativamente á pie ó á caballo: formaban unas veces el batallón, encadenando los caballos, y otras los escuadrones como caballería. Toda la Europa ha tenido esta arma, y en no pocas ocasiones se ha visto su utilidad; y este sistema combinado con la calidad de servicio interior y exterior de los caballeros guardias es el que ha estimado la comisión, que es el que mejor concilia la economía y el lucimiento. Por otra parte no sé cómo el ilustre Prócer cree que es desairado servir á pie, comparado con servir á caballo. En todos los ejércitos la infantería es la primer arma. Estoy muy lejos de dudar del valor y resignación del cuerpo de Guardias: no solo fui testigo en Ocaña, sino tambien en Riosoco, batalla á que muchos asistimos, y de que pocos quedamos hoy, donde no solo les vi cargar con brio á la caballería enemiga, sino sufrir despues con admirable constancia miserias y privaciones á que parecia imposible que pudiesen resistir por su educación delicada, y pasiva vida anterior. No podria sin injusticia negarles el valor. Pero qué es el valor: Es la vergüenza; y en una Nación pundonorosa como la nuestra es dote tan comun que no merece alabanza. Por último, á la comisión no corresponde esta organización; toca sí indicar para lo futuro la necesidad de economía, y el modo posible de conseguirla.»

Leyéronse los artículos *Estados mayores de las capitánías generales* &c., y el de *Milicias en provincias*; diciendo sobre este

*El Sr. marques de Espeja*: «La comisión cree que debe entrar en algunas consideraciones, y manifestar las razones que ha tenido para formar su opinion en el párrafo de que tratamos. Las milicias provinciales fueron creadas, á imitación de las francesas, al advenimiento al trono de Felipe V, y fue-

ron la verdadera guardia nacional de aquel tiempo. No se crearon en las provincias de la corona de Aragón, cuya adhesión al Gobierno era dudosa: por un trastorno de ideas se ha creído que es privilegio lo que fue desconfianza. Cargó, pues, solo la corona de Castilla con esta pesada contribución, que es justo se generalice en todo el reino. Además el repartimiento de este servicio es muy desigual, porque habiendo quedado en el mismo ser y estado que en su creación, que fecha de más de 100 años, es desigual el reparto de servicio, como que han variado los datos.

»Desde entonces este establecimiento se ha generalizado en toda Europa con mejoras que la comisión desearía ver generalizadas en España, considerando desde ahora indispensable igualar la desigualdad de población que cabe á cada regimiento; que no haya quinta para la milicia distinta de la del ejército; que se extienda á todo el reino; que sea pagada por el erario en los mismos términos, y por el mismo método que lo demás del ejército, sin tener para el sorteo una jurisdicción suya propia; pues la comisión opina que solo debe haber una sola quinta á cargo de la autoridad civil, y que conviene mucho disminuir los fueros y jurisdicciones.

»Además cree indispensable pensar en una organización tal, que si han de ir al ejército, no se presenten como paisanos, lo que hoy es inevitable; teniendo presente, que un solo batallón de 700 hombres ocupa tres gefes y está privado de su compañía de granaderos, que es la que da nervio y vigor á un batallón. El haber de salir desde sus casas, acostumbrados á otra vida diversa de la militar, á entrar de repente y sin estar habituados en las penalidades de esta, causa muchas enfermedades y bajas, y por razón de economía de población es también indispensable nueva organización, procurando no separar de los pueblos la juventud mas vigorosa y robusta, porque su ausencia influye infinito en que se disminuya la talla de la Nación, se debilite y afee; sin que esto sea un sueño, pues ha sido ya por dos veces necesario disminuir la marca.»

*El Sr. conde de S. Roman:* «La institución de las milicias fue creada para hacer el servicio en sus provincias, que ha prestado generalmente con mucha utilidad. A pesar de esto, en la guerra de la independencia, y aun antes en la de Francia en tiempo de la república, se han acreditado; y las compañías de granaderos y cazadores fueron, si no me equivoco, á la de Italia, en la que también hicieron su deber. En que no sea oportuno hoy la alteración en la organización estoy conforme con la comisión; mas no así en que se varíe la institución sino para hacer las mejoras de que es susceptible. En la última organización que se ha dado á los regimientos de fusileros, se les han creado sus respectivas compañías de granaderos y cazadores, y de consiguiente no es exacto el decir que carezcan de ellas; y aunque es verdad que en el principio de la formación de la Guardia Real se componía de las que tenían los regimientos, en el día se reemplaza del contingente que les está señalado.

»La diferencia que se dice hay en la contribución para milicias no es tampoco exacta, porque desde que yo soy inspector se ha arreglado un nuevo censo, y con él un reparto con mas equidad que anteriormente: en lo demás estoy conforme en que se hagan todas las economías y el arreglo que se considere mas justo, para que estos cuerpos puedan continuar prestando el mejor servicio á la REINA nuestra Señora y á su patria, como pueden gloriarse haberlo hecho hasta aquí; y á pesar de lo que manifestó el señor Prócer que me precedió en la palabra, la institución de esta arma merece aprecio, no solo en la Nación, sino entre los extranjeros.»

*El Sr. marques de Espeja:* «Jamás he pensado en disminuir la gloria militar de las milicias provinciales, y señaladamente de sus granaderos. Sus lucimientos en Italia son bien conocidos, y los que saben la historia militar española no olvidarán los nombres de los de la *polaina ó del botín caído*, ni sus lucidas acciones bajo las órdenes del marques de Castelar y del conde de Gages. Pero no es esta la cuestión. El considerarlos como paisanos no es bajo este aspecto. El miliciano debería serlo después de haber servido algunos años en las tropas de línea; de este modo el día que se los llamas al servicio activo, no sería preciso contar con enseñarles las obligaciones del soldado, pues las habrían anteriormente aprendido, ni además de la enfermedad que casi todo recluta padece, habría que contar con las opalmías y afectos de pecho que acometen al hombre, á quien, estando acostumbrado á estar vestido con libertad y encorvado, se le obliga á estar espadado, abrochado con un enorme peto, y un corbatín y chacó que son para él un verdadero tormento, y causan enfermedades, bajas en los cuerpos, y en último resultado gasto en tropas que no estan en estado de entrar en campaña. El que muere de sus heridas sirve á su país con su muerte; pero el señor conde conoce que el que muere por mala organización de su cuerpo, lejos de que su muerte sea útil á su país, le es gravosa.

»Ultimamente, vecinos de una nación mas grande y poderosa que la nuestra, en la organización completa, económica y general de las milicias hemos de hallar el medio de defendernos y de mantener nuestra independencia, si el tiempo presentase ocasión para amenazarla.»

Lejóse el párrafo *escuelas militares y muscos*, sobre el cual dijo

*El Sr. marques de Espeja:* «La comisión cree que es de urgente necesidad el establecimiento de colegios militares, donde desde la primera juventud se inspire á los jóvenes el honor, el amor á la carrera, la costumbre de la vida frugal y dura, y la subordinación mas estrecha, al mismo tiempo que adquiera los muchos conocimientos que hoy exige esta profesión. No es posible, con la perpetua mudanza de guarniciones, con los pocos recursos para estudiar que presentan mas de ellas, con el ningún ejemplo de emulación en el estudio que hoy notan, que los oficiales jóvenes y los cadetes estudien y se afanen; es preciso para este fin la vida de colegio, y que la salida al ejército ó el ser despedidos del servicio sea consecuencia para los alumnos de la conducta y aplicación que hayan tenido. Los oficiales españoles que de muchos años á esta parte se han distinguido se criaron en los colegios de Avila, del Puerto, de Ocaña. Lo mismo es aplicable á los sargentos. Es preciso que para salir á oficiales sufran un severo exámen, habiéndoles obligado á estudiar en las academias que para su clase debe haber en los cuerpos, y no teniendo que tachar nada en su conducta.

»Se dice frecuentemente que de sargentos han salido grandes generales: esto en general ha sido cierto en Francia, principalmente en los que fueron procedentes de las guardias francesas. Pero no ha sido por privilegio singular, propio solo de la clase de sargentos; fue sí porque el mariscal duque de Biron, coronel de aquel cuerpo, habia establecido tal educación en él, que habiendo tenido los sargentos largos y profundos estudios militares, se hallaron cuando

la revolución en caso de ser generales de gran crédito. En los países en que la educación no llega á este punto se ven pocos ejemplares, y solo se citan los de algunos hombres de singular mérito.

»Lo que no se aprende no se sabe. La guerra de arte ha pasado á ciencia, y ninguna se aprende sin largos estudios: por esto clama la comisión por colegios.»

*El Sr. duque de Gor:* «La educación militar en España está lastimosamente descuidada, á pesar de que existen cuerpos facultativos beneméritos y que han dado profesores distinguidos que han honrado á su Nación en todas épocas. Tenemos un colegio militar, establecimientos para la instrucción de los cuerpos facultativos, y no es mi ánimo entrar en el exámen de su estado; pero si se considera que en todos ellos se tienen que hacer estudios comunes, me parece conveniente persuadir al Estamento que debe llamarse la atención del Gobierno á fin de que proceda cuanto antes á la creación de una escuela política, la cual ahorraría muchísimos gastos, y produciría inmensos resultados. Estos días hemos visto que se han estado creando escuelas de ingenieros, de minas, de caminos y canales, de bosques &c., en los cuales se enseñan los elementos de las ciencias á los alumnos que se dedican á estas carreras civiles. En la escuela politécnica adquirirían dichos conocimientos, resultando grande economía de gastos y de profesores, lo que proporcionaría escogerlos mejores y dotarlos mejor. De esta escuela, pues, pasarían á las escuelas de aplicación, tanto militares como civiles, los alumnos mas aventajados, segun su inclinación á uno ú otro servicio.»

*El Sr. Navarro Sangran:* «Es un compromiso para mí tener que hablar en este caso, después de haberme abstenido mas de una vez en las discusiones anteriores, omitiendo reflexiones muy fundadas contra ciertas reformas que se han hecho, porque me hubiera sido preciso entrar en comparaciones que siempre son odiosas. Mas si me abstuve de hablar sobre los anteriores artículos, no puedo hacer lo mismo ahora tratándose de colegios militares, y me veo seguramente en un conflicto para llevar á debido efecto la reforma que se hace en el de artillería.

»El colegio general militar se estableció en Segovia bajo las mismas reglas que el de artillería, con 150 plazas de cadetes, cuya quinta parte, esto es, 30, son pensionadas por el Gobierno; y el de artillería, actualmente establecido en Alcalá de Henares con 80 plazas de cadetes, tiene solo 12 pensionadas, pues aunque el presupuesto dice 14, son dos extraordinarias.

»Acaso esta voz pensionadas es la que, por la medida general de supresión de pensiones, haya inducido á suprimir en el presupuesto las 14 del colegio de artillería, creyendo que son vitalicias en determinados sugetos, y no es así, sino que es dotación hecha por parte del Gobierno á estos establecimientos para aquellos individuos de familias beneméritas que no pueden costearles las asistencias y gastos necesarios mientras subsisten en el colegio, prefiriendo siempre los huérfanos de padre y madre: de consiguiente son, mas propiamente dicho, plazas de cadetes con sueldo ó haber que el reglamento señala, y que pasa de uno á otros por antigüedad conforme van saliendo del colegio.

»He dicho que son 30 las plazas de sueldo en el colegio general militar, como correspondientes á 150 cadetes de su dotación; pero es de advertir que desde el año 28 hasta el presente se ha ido disminuyendo este número en términos que de 4 años á esta parte se halla reducido de 75 á 80 plazas, que viene á ser la mitad de aquella dotación; en cuyo caso, siguiendo el espíritu del reglamento, pudiera considerarse que solo le corresponden 17 plazas de sueldo, como quinta parte del total 80, y de consiguiente hay 14 de mas, ó sobrantes ó supernumerarias, como quieran llamarse.

»En el colegio de artillería sucede lo contrario, pues teniendo las mismas 80 plazas de su dotación siempre completas, solo son 12 las de sueldo, correspondiéndole 16, como quinta parte de las 80, y por consiguiente le faltan que tienen de menos.

»En la ocasión, pues, de suprimirse 14 de estas plazas de sueldo en el artículo de escuelas militares del presupuesto, parecia muy propio y natural se suprimiesen las 14 sobrantes ó supernumerarias sin faltar al instituto de reglamento; pero no solo no se hace así, sino que dejando en el colegio general militar todas con las sobrantes, se quitan todas sin quedar ninguna en el colegio de artillería, que no tiene ni aun las que le corresponden.

»El grande perjuicio es, por el momento, para 18 familias, que contando con estar ya sus hijos en carrera, tendrán que renunciar á ella sacándolos del colegio, donde no pueden mantenerse; y tambien para otras 104 á quienes les está concedida la gracia entre 182 pretendientes que esperan el turno para entrar en el colegio.

»Si, pues el presupuesto ha de empezar á tener efecto desde primero de Julio próximo, será preciso dar la licencia absoluta á los 18 cadetes que gozan el sueldo en cuestión, ó que el Gobierno aplique algun arbitrio con que sostenerlos en el colegio hasta que concluyan los estudios.»

*El Sr. duque de Bailen:* «El Sr. preopinante ha abogado como es natural por el colegio de artillería, y siento mucho que nuestro digno compañero el Sr. marques de la Reunion no esté aquí para hacer ver los inconvenientes que podría haber de hacer la reducción que S. E. ha indicado respecto del colegio de Segovia. Es muy justo que se hagan presentes al Gobierno las observaciones de S. E.; pero tambien debe tenerse á la vista que del colegio de Segovia han salido oficiales muy dignos. Por lo demás, creo que tratamos demasiado minuciosamente estos puntos, que no son del día, y si mas propios del exámen del presupuesto en el año próximo, que podrá hacerse con mas escrupulosidad.»

Se leyó el párrafo *cuerpo administrativo del ejército*, y dijo

*El Sr. marques de Espeja:* «La comisión nada tiene que decir respecto á este punto: lo ha examinado con detención, y lo ha encontrado mucho mas barato de lo que creía: de consiguiente no puede añadir nada á lo que dice en su dictámen.»

*El Sr. Navarro Sangran:* Me parece respecto de este punto lo mismo que he dicho de los anteriores, esto es, que todas las rebajas y reformas han de recaer en el arma de artillería, aun cuando en otros ramos seria mas propio y natural hacerlas. Se trata en este capítulo de un comisario ordenador de artillería, á quien se le quiere dar menos consideración é importancia que á un comisario ordenador de distrito militar, cuya autoridad, funciones y representación subalternas estan circunscritas á solo el círculo de la provincia de su distrito, cuando el ordenador de artillería es Ministro principal de Hacienda en

todos los ramos de esta arma, gafe y cubera de un cuerpo numeroso de empleados, organizado y compuesto de todas clases, desde la inferior de oficiales terceros hasta la de comisarios de guerra inclusive; cuya autoridad no está sujeta á distrito, sino que se extiende á todos los dominios de España é Indias; empleo de carrera, á que no puede llegarse sin pasar de 40 años efectivos de servicio por rigurosa escala de antigüedad; que aunque se le considera ordenador nato del ejército, son estos dos empleos esencialmente diferentes en facultades y atribuciones, de muy superior categoría en el de artillería, según lo demuestran las cláusulas del Real Despacho, que se le da las mismas ó equivalentes á las que puede ejercer el intendente general del ejército respectivamente: que á pesar de esta notabilísima diferencia de atribuciones y facultades no tiene como los comisarios ordenadores de distrito el sobresueldo de 6 á 8<sup>rs</sup> para gastos de escritorio, ni se le abona como á estos el importe de correo, no obstante que recibe correspondencia de América, y es tanto mas reparable y fuera de propósito la rebaja que se hace en este artículo, cuanto que recae sobre un solo individuo, que probablemente debe ser hoy el decano de los empleados en actividad al cabo de 50 años en el servicio militar y el de contabilidad, siendo la rebaja de su sueldo todo el ahorro que se hace en los dos uno y otro cuerpo administrativo. Hago presentes estas observaciones, no para que se reforme por este año semejante resolución, sino para que el Gobierno las tenga presentes al formar los presupuestos del año próximo é iguale los sueldos y obviaciones de los empleados en la hacienda militar de uno y otro cuerpo administrativo, equiparando las obligaciones, responsabilidad y funciones que cada uno ejerce respectivamente."

Sin otra observacion se leyó el párrafo de *subsistencias militares, combustibles de alumbrado, camas y utensilios*, sobre el cual dijo

El Sr. marques de Espeja: «La comision no tiene que observar mas ahora para conseguir las economías y mejoras que son de desear en este ramo, sino que se recomienda al Gobierno averigüa á cuánto sale hoy el soldado por término medio, tanto de subsistencias como de equipo, armamento y demas, porque así tanto él como las Cortes podrán calcular si sale caro ó barato respecto á otras naciones y al estado de la nuestra, y fallaríamos con mas conocimiento. Esta es la única observacion que puede presentar la comision al Real decreto respecto á este particular."

#### Vestuario y equipo.

El Sr. conde de Ezpeleta: «Sobre este particular tengo que hacer una observacion, nacida de la experiencia. En Zaragoza, que ha sido uno de los puntos por donde ha pasado, por las circunstancias, mas tropa, y ha sido como un depósito, he visto el inmenso bagage que arrastran consigo los cuerpos militares. No solo es inmenso, sino que ademas del mucho coste es hasta inútil. Citaré un ejemplo. El 6.º regimiento de ligeros pasó por allí con un inmenso bagage, en que llevaba las chaquetas y otras prendas de vestuario, y por las marchas que habia tenido que hacer, la conduccion solo subia á mas que el valor de las prendas. He visto otros cuerpos en que el soldado llevaba hasta cinco camisas. Tomando en consideracion el punto de los bagages, no he permitido cuando he tenido que hacer marchar tropas que lleven mas de dos camisas y dos pares de zapatos, y muy corto equipage á los oficiales: el resto quedaba almacenado. Ademas de lo costoso que es el bagage por esta razon, hay lo molestísimo y gravoso que es á los pueblos, especialmente en los meses de recoleccion, y la desigualdad con que pesa en unos respecto de otros, porque aunque está dispuesto que concurran á los bagages los pueblos de derecha é izquierda del camino, es lo mas comun que solo sufran este gravamen pasadísimo los que estan en el mismo.

«Creo que estas indicaciones deberán tenerse presentes para lo sucesivo, sin que me oponga á que se apruebe lo que propone ahora la comision."

Se leyó el artículo *hospitales*, y no habiéndose hablado sobre él, se pasó al de *remonta y monturas* diciendo

El Sr. marques de Espeja: «No como de organizacion del ejército, sino bajo el aspecto de presupuesto, de economía, se ocupa la comision de las remontas y monturas. Hay gastos de tal especie, y este es uno de ellos, que de no hacerse sin mezquindad son inútiles. En España, por ser el pais quebrado, se necesitan lo menos 200 caballos en el ejército. En la guerra de la independencia tuvimos 230, y aun así nuestra caballería fue débil. Limitándonos al minimum y al tiempo de paz, siempre es indispensable tener lo menos 120 caballos entre caballería ligera y de línea, tanto porque es lo indispensable en atencion á que esta arma no se crea de repente, que es preciso que sus gefes adquieran prácticamente el hábito de manejarla en número crecido en los campos de batalla, cuanto porque es preciso que haya este consumo fijo en tiempo de paz, para que los agricultores se dediquen á esta especulacion, seguros de tener compradores, no siendo estos fondos dinero muerto, sino que al paso que crean caballería, son fomento cierto de la agricultura. Por no haberse tenido presente en Francia este principio se ha visto obligada á comprar el año de 1830 cerca de 200 caballos extranjeros, y el pasado mas de 120. Conforme ademas la comision con el ilustre Prócer marques de S. Marcial, inspector general de caballería ya difunto, piensa que los cuerpos deben hacer las compras de caballos de cinco años, sin tener ni dehesas ni remontas de potros de poca edad, dejando esta especulacion al interes particular. Dentro de pocos años crea la comision que podrán hallarse cada año 20 caballos para remontar la caballería, que es el consumo probable, suponiéndola de 120 caballos. Como está hoy, señores, es doloroso decirlo, cuanto dinero se emplea en perdido. La corta fuerza de los cuerpos no permite á los gefes adquirir el golpe de vista militar, indispensable para la guerra: el mal estado de los cuarteles y la poca calidad de los caballos la mantienen en un estado de debilidad tal, que apenas es de servicio; la mala calidad de los forrages ocasiona muchas mas bajas que las que corresponde, y el pequeño abono que se hace para remontas no permite hacer buenas compras, creando así caballería, y fomentando por este medio este ramo de agricultura. Hoy no hay caballos buenos en España, porque no hay quien los compre, y porque si algun particular los tiene se le roban, este es el nombre, con las requisiciones. No hay pues, señores, remedio entre perder los fondos que hoy se dan por insuficientes, ó emplear con utilidad pública los que la comision pide para la caballería. Lo dicho de las remontas es aplicable á las monturas, que siendo baratas salen mas caras por su corta duracion y por los caballos que inutilizan; siendo desgraciadamente cierto que de la caballería que hoy

se paga, ni el tercio está en estado de hacer servicio, y éste poco, penoso y continuado."

El Sr. conde de Ezpeleta: «En este punto digo como S. E., que no valen teorías, sino hechos. En Aragon tuve un empeño particular de crear dos escuadrones de lanceros, para lo que me autorizó el Gobierno, y al fin he conseguido dejar organizado uno, y casi la mitad de otro. Tambien tuve empeño en remontar el regimiento de caballería de Borbon; pero á pesar de todos mis esfuerzos, ni con el dinero se pudieron encontrar en todo Aragon los caballos necesarios; y eso que pasa por ser tierra en que los hay. Al fin tuve que comprar muchos franceses, á mi pesar, porque no prueban bien. No hay, pues, ahora caballos; si los habrá si se hace lo que dice S. S., pero dentro de algunos años; y en el día es inútil buscarlos."

Nada se habló sobre el artículo *reemplazos*; y leído el de *transportes, marchas y movimientos*, dijo el Sr. marques de Espeja que nada tenia que añadir la comision mientras no se estableciese un plan oportuno de itinerarios y demas anejo á las marchas y transportes.

Sobre el artículo *invalidos reunidos*, dijo el Sr. marques de Espeja que tampoco podia decirse nada sobre el particular, sino que se procurase utilizar en lo posible el haber empleado en estos cuerpos, obligando á sus individuos á vivir reunidos para que el pais sacase algun provecho en los consumos."

Leído el artículo *justicia militar*, dijo el Sr. conde de Oñate que la comision no podia decir mas que lo que expresaba en su dictamen, y es que á medida que se reduzca el número de los que gozan fuero militar podrá hacerse reduccion ó economía en el gasto, pero que antes no, y por eso opinaba que debia aprobarse lo propuesto.

Leído el artículo *material de artillería &c.*, dijo

El Sr. conde del Montijo: «El artículo relativo al material de artillería comprende el de todas las armas por ser esta la proveedora general del ejército en punto á material de guerra. La primera observacion que hago es que por errata de imprenta se dice que se construyen 130 fusiles, y no son mas que 80; cantidad solo suficiente para el reemplazo ordinario del ejército, pero que no alcanza para formar una reserva en los almacenes, que deben tenerse provistos para armar el ejército al pie de guerra. Es menester que esto lo tenga presente el Gobierno para tomar sus disposiciones, á fin de que en lo sucesivo no haya que acudir en caso de necesidad á comprar armas al extranjero, pues seguramente no suelen ser muy buenas, y cuestan bastante caras. Siendo mucho sobre este punto que no esté presente el Sr. Ministro de la Guerra, porque desearia preguntarle á qué precio han salido los fusiles traídos últimamente de Inglaterra. En cuanto á sables y demas armas blancas no se está en una escasez tan considerable, pero tampoco hay depósitos, y podria tambien montarse mejor el ramo para su fabricacion. Respecto á pólvora se fabrican 30 quintales, y el salitre que á virtud de contrata obligan al cuerpo á comprar al precio de 128 pasa de 180, cuando pudiera adquirirse á 100 rs. comprado en el mercado libre. Con este ahorro podria fabricarse mas pólvora, que ya empieza á escasear.

«Respecto á la fábrica de armas de Orbaiceta, está situada en los confines del reino, y por su posicion muy expuesta á ser tomada por el enemigo en caso de una guerra. Creo por lo tanto convendria que el Gobierno se ocupase en ver cómo podria trasladarla á otro sitio mas central y á propósito para ella, donde hubiese los materiales necesarios para la elaboracion, como el de Marbella para las costas del Mediterráneo y sus plazas, ampliando las de Oviedo, y aprovechando la del Pedroso para el interior.

«La cantidad asignada al material de artillería apenas basta para el mero reemplazo: era menester atender á surtir los almacenes de lo necesario, especialmente madera y hierro, para no aguardar á la urgencia, en que siempre se gasta mas, y se fabrica peor. Muchas veces por emplear madera verde se inutiliza el carruaje, quedando los carros y cureñas por los caminos, con gran perjuicio del Estado por el retraso del servicio, y con gran descrédito del cuerpo. Creo, pues, que el Gobierno debe ocuparse de todo esto para lo sucesivo, sin que por esto se deje de aprobar por ahora lo que propone."

El Sr. Navarro Sanz: «Como en este artículo no se trata solo del material de artillería, sino de todo el correspondiente al ejército, es sin duda diminuta, diminutísima la cantidad de 8.441,540 rs. asignada á tan vasto objeto. Es diminuta, pues si bien en otro caso pudiera ser suficiente para suplir el consumo anual, viene á ser diminutísima cuando los almacenes estan exhaustos de todo. La pólvora va escaseando, porque la fábrica ha estado cerrada 10 meses seguidos por no haberse entregado la asignacion que le corresponde, y de un mes á esta parte se ha vuelto á poner en movimiento. La indicacion que la comision hace sobre rebaja del precio á que se obliga al cuerpo de artillería á comprar el salitre consiste en que antes que hubiese presupuestos, una compañía de asentistas, que parece tenia reclamaciones contra la Real Hacienda, estipuló para su reintegro que se le comprarían para la fábrica de pólvora de Murcia 240 arrobas de salitre al año al precio excesivo que ha dicho el Sr. preopinante.

«Como entonces no había presupuestos, esto se abonaba por la Hacienda como todo lo demas: la compañía por su parte tenia buen cuidado en presentar sus 20 arrobas mensuales; y el cuerpo de artillería, como no tenia que pagarlas, las recibia y daba su certificado de recibo á los contratistas, que con este documento acudian á la Hacienda para el cobro; pero la fábrica, que no percibia lo demas necesario para hacer pólvora, ni aun cuando se le hubiese dado podia elaborar las 320 arrobas al año que corresponden á las 240 de salitre, iba recibiendo y depositando este género, de modo que á pesar de haber trabajado en los años 27 y 28 el *maximum* de que era susceptible, le quedó un depósito de salitres suficiente para seguir trabajando año y medio sin comprar nada. De este hecho indispensable se previó sin duda la compañía para reclamar perjuicios de que nunca puede ser responsable la fábrica, y mucho menos desde que rige el sistema de presupuestos, por el cual solo se facilitan las sumas precisas para elaborar 120 arrobas de pólvora al año, en las que solo entran 80 de salitre que se hacen pagar á 128 rs. arroba al instante en el acto de la entrega, pudiendo la fábrica (que ninguna obligacion tiene con nadie) adquirirlo á 100 rs. ó menos: de donde resulta ser gravado el presupuesto en el exceso de 28 rs. arroba, que al año importarian mas de 330 duros, si la asignacion del presupuesto fuese proporcionada para todo el trabajo ordinario que puede hacer la fábrica.

«Sobre este asunto hay un expediente muy voluminoso, en que la direc-

ción general de Artillería ha informado varias veces, sin que se haya resuelto aun. Siento mucho que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda para acabar de dilucidar y concluir este negocio. Cesa, pues, en esta discusión, porque no es mi ánimo que se niegue ni varíe lo que propone la comisión, sino solamente llamar la atención del Estamento y del Gobierno para que en su tiempo y lugar se determine lo mas arreglado y conveniente sobre este asunto."

*El Sr. conde de Monterron:* "No me opongo á este artículo, y me levanto solo para hacer una ligera observación á lo que dice la comisión sobre la fábrica de Orbaiceta á la frontera de Francia. Yo creo que no habia la economía que supone la comisión si esta fábrica se trasladase á otro punto mas céntrico. No la habria en punto á trasportes, porque como en general las guerras que hemos de sostener han de ser por aquella frontera, la conduccion del interior allí, costaria mas que estando por decirlo así al lado del ejército. Tampoco la habria en la fabricacion, porque los materiales mas preciosos para ella, cuales son el fierro y el carbon, estan allí mas baratos que en ningun otro punto del reino. Se dirá que el inconveniente de estar cercana al enemigo supera todo esto; pero precisamente nuestro ejército ha de estar hacia aquel mismo punto, y en él es donde necesita las municiones. Ademas, sostenido este ejército por las dos plazas de Pamplona y S. Sebastian, no es fácil deje sin cubrir las fábricas. Como tambien estan cercanos al mar, es claro que por este puede con comodidad en los costos llevarse lo necesario, así á las costas de la Península como á los demas puntos en que se necesite. Ultimamente, no pueden llamarse fábricas, sino mas bien almacenes, pues todos los pueblos ó habitantes de por allí son los fabricantes; y de consiguiente lo que podia hacerse era, dejando á estos que fabricasen, poner los almacenes donde fuesen necesarios. He hecho estas observaciones solo respecto á la economía que resultaria de trasladar las fábricas, que creo no seria la que se cree."

*El Sr. conde de Montijo:* "Todo el mundo sabe dónde está Orbaiceta; en cualquier guerra, que naturalmente seria siempre por esa frontera, con solo una acción desgraciada el enemigo se hace dueño de la fábrica, y no es fácil en un momento reparar este daño. La prevision debe estar en tener de antemano colocadas las fábricas donde no haya esa exposición. Ademas, para las plazas de nuestra costa no es tan fácil ni cómodo como parece, surtirse de Orbaiceta, porque siempre hay que trasportar por tierra. Si la fábrica se colocase, por ejemplo, en Marbella, donde tambien se presenta abundancia de mineral, de carbon, de leña y demas, entonces ya era mas fácil abastecer las plazas, así del Mediterráneo como del Océano, y aun las del interior, porque existen caminos. Lo mismo, si no, podria conseguirse con establecerlas, á lo menos para el interior, en el Pedro-o ó Sevilla, y se evitaba el riesgo indicado."

*El Sr. conde de Monterron:* "Para deshacer una equivocacion: Yo no he negado que no sea fácil apoderarse el enemigo en caso de guerra de las fábricas de la frontera; pero sí he indicado que tal vez por este riesgo, que siempre es remoto, se incurria en otro permanente, cual era el aumento de gastos en la fabricacion y trasporte."

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* "Las observaciones que se han hecho respecto del artículo que se discute, me ponen en la necesidad de contestar á ellas, aunque recaen sobre un punto ageno de mi profesion. El señor conde de Montijo, llevado del deseo laudable de que las armas y pertrechos militares se fabriquen dentro de España, y que en asuntos de que depende la conservacion del Estado no se dependa del acaso ni se esté á merced de los extranjeros, ha preguntado á qué precio salieron las armas que se estan recibiendo actualmente de Inglaterra. Deberé decir ante todas cosas que es harto sabido y lamentable que al principio de nuestras disensiones civiles, no habia depósito alguno de armas, como debia haberle y como los hay en otras naciones, mas precavidas y previsoras. Tambien se sabe que no era aquel el momento de fabricarlas de pronto, ya por las mismas circunstancias de las provincias en que estaban las fábricas, ya por la escasez de recursos. Juntábase á esto la necesidad de doblar la fuerza del ejército activo, y para cubrir en cierto modo su falta, la precision de organizar la Milicia urbana, con la que ademas se daba una nueva garantía al orden de cosas establecido."

"El Gobierno, en semejante estrecho y apuro, tuvo que acudir al extranjero; pues cuando se trata de la defensa de la Nacion, todas las demas consideraciones cesan. Por fortuna el Gobierno, aunque ya contaba con la generosidad de los aliados de S. M., hizo que sus buenos oficios, si bien entonces voluntarios y amistosos, fuesen edemas resultado de una estipulacion expresa: y así es que se ha consignado en los artículos adicionales al tratado de 22 de Abril próximo pasado que el Gobierno de S. M. B. suministraria los socorros de armas, pertrechos y demas que fueron menester. Claro es que este suministro, si bien hecho con generosidad, era con la obligacion de pagarlo; pues aunque en el contexto literal de la estipulacion, en la version española, se use de la palabra *dar*, es sabido que la traduccion envuelve el sentido de *suministrar*, satisfaciendo el justo precio; y el Gobierno español, leal, franco y justo, lo ha reconocido así."

"El Gobierno de S. M. B., al paso que ha suministrado un número muy considerable de armas, y aun está actualmente proporcionando 500 fusiles mas para el ejército y Milicia urbana, por un sentimiento de delicadeza no ha fijado todavía precio. El gobierno ingles tiene miras demasiado elevadas para apurar, por decirlo así, al Gobierno español; y por eso no se ha fijado aun el costo de las armas. Esto es lo que puedo contestar á la pregunta hecha por el ilustre conde del Montijo."

"El Sr. director de artillería ha tocado otros dos puntos, que tambien exigen alguna aclaracion. El primero ha sido decir que durante 10 meses habia estado suspensa la fabricacion de pólvora, y que solo desde poco acá, desde el mes pasado, estaba en actividad. Será exactísimo esto: yo conozco que S. E. tendrá en la materia todos los datos convenientes; pero debo decir que por parte del Gobierno, aun antes de realizarse el empréstito que obtuvo para subvenir á los gastos de la guerra, el presupuesto de este ramo se cubrió exactamente: por manera que ha ascendido siempre á mas de 30 millones de reales mensuales, y ha llegado en algunos meses á 38; sin que por esto pueda yo en el momento decir cuál pueda ser la causa de la suspension de que se ha hablado, y si solo afirmar que el presupuesto de la Guerra desde el 1.º de Octubre hasta el día está enteramente satisfecho."

"El otro punto es relativo á la contrata de salitres para la fabricacion de pólvora. Esta contrata es anterior, no digo al ministerio actual, sino al sistema de presupuestos, como ha dicho S. E.; sistema que data desde el año de

1828. Por lo tanto, si la contrata es ó no onerosa, si el precio es ó no excesivo, resultará del exámen de la contrata y de los demas informes que sea necesario tomar. El Gobierno examinará este punto, y pondrá el remedio oportuno; pero como contrata celebrada, ha de tener cierto término; y el Gobierno lleva su fe hasta el punto de que sus contratas sean miradas lo mismo que la de un particular. De consiguiente, no hay mas camino que cumplirlas ó dar la indemnizacion conveniente. Por lo demas, no solo es su deseo, sino tambien su obligacion, el poner remedio á los abusos, que así en este como en cualquier otro punto llegare á su noticia."

"Me parece que bastarán estas breves indicaciones, para lograr el objeto que me propuse al tomar la palabra en nombre del Gobierno."

*El Sr. Navarro Sangran:* "Para deshacer una equivocacion. Segun se ha explicado el Sr. Presidente del consejo de Ministros parece haber entendido S. E. que yo he inculcado al Gobierno acerca de la suspension de labores por 10 meses en la fábrica de pólvora. Nada de eso, pues tengo entendido que el ministerio de Hacienda ha suministrado á Guerra, al menos en lo que va de este año, sobre 35 millones de reales cada mes, mas bien mas que menos; lo que compone una suma mucho mayor que la del presupuesto ordinario y extraordinario juntos. De consiguiente, mal podia yo suponer que el haber faltado en la fábrica la asignacion por 10 meses consecutivos, haya sido culpa del Gobierno."

"Respecto á lo expresado por el Sr. conde de Monterron, diré que no solo debe protegerse á los fabricantes de armas, sino que actualmente convendria comprar cuantas se hiciesen allí; ya por adquirir las que nos faltan, y ya por privar de ellas á nuestros enemigos. Aun cuando fuesen inútiles para usarlas, nosotros deberiamos comprarlas para que no las utilizasen ellos."

Leido el artículo *material de ingenieros*, dijo

*El Sr. marqués de Espeja:* "La comisión desea que el Estamento se persuada que el pedido es solo para que se mantengan en su estado actual las plazas, cuarteles, y edificios militares; pero que no olvide que España está abierta, y sin un sistema ordenado de defensa, sin lo cual no puede decir que tiene independencia, pues está á merced de agresiones extranjeras."

Sin otra observacion sobre este artículo, se pasó al de gefes y oficiales reformados, retirados &c., acerca del cual dijo

*El Sr. conde de Ezpeleta:* "La comisión, que ha extendido este dictámen, poco tendrá que añadir á lo que manifiesta en él, porque le faltan los datos necesarios sobre el particular, y es preciso que el Gobierno para otra legislatura trate de suministrarle los que son precisos. No deja de sorprender que la quinta parte del presupuesto de la Guerra se emplee en los gefes y oficiales reformados y retirados, pensiones de viudas y huérfanos, y es muy doloroso ver que esta clase cueste mas de 55 millones de rs. Verdad es que ha sido tal la movilidad que ha habido de ilimitados, cesantes &c., que tal vez el Gobierno mismo cada 15 días no podia saber los individuos que existian pertenecientes á esta clase; todo efecto de las circunstancias; pero repito que para la próxima legislatura es menester que este ramo se ponga muy detallado, y con particular cuidado, porque á todo el mundo sorprende lo crecido de esta suma."

"En punto á los casamientos, que hemos tocado aqui solo por encima, es preciso dictar una ley que ponga remedio á este mal; porque es menester con dolor conocer que el excesivo número de casamientos ha puesto en tal estado el ejército, que en sus marchas parece mas bien una caravana que otra cosa; y ya sea por un abuso mal entendido, ó por no atacar á la moral, el resultado es que hay muchos alféreces que se casan con la esperanza de que despues se les revalidará el matrimonio, y es casi imposible que este individuo sirva bien, tanto por la dificultad de mantener sus obligaciones, que suelen aumentarse demasiado, como por las demas atenciones consiguientes á su estado. Así, á mi modo de ver, mas bien creo que se ataca á la moral con estos casamientos, que no si dejaran de hacerse."

"En punto á los almacenes ya he hablado anteriormente, y por consiguiente es inútil reproducir lo que he manifestado."

"Todo lo demas es asunto de la ordenanza que se está redactando en el día, y me parece muy oportuno que se marque lo que se debe exigir en punto á alojamientos. En Cataluña, como es un país tan económico, es donde he visto mas detallado lo que debe exigirse en los alojamientos, y desearia verlo generalizado. Esta es una carga demasiado pesada, y hasta cierto punto contra la moral; y ya que no pueda evitarse, al menos debe limitarse lo posible á los militares que estan empleados en asuntos del servicio, y no hacerlo extensivo, como muchas veces sucede, á los que viajan por su gusto, perteneciendo á aquella clase. Una familia que ve entrar en su casa á un oficial y su asistente, esto es, dos hombres desconocidos, no lo sufre con gusto. Despues, si no es familia acomodada, el marido se va á trabajar, y tiene que dejar abandonada á su muger y sus hijas, si las tiene. En fin, al cabo de dos años se ve cómo queda un país en donde han sufrido alojamientos continuos."

*El Sr. duque de Bailen:* "De algun tiempo á esta parte se está cometiendo el abuso de retirarse los oficiales que estan aptos para el servicio, y esto no debe permitirse mas que en el único caso de haber imposibilidad de continuar en él. En tiempo de Carlos III ningun oficial se retiraba, y habia capitanes de 70 años que continuaban en el servicio. Sobre este punto deberia tomarse una determinacion."

*El Sr. conde de Oñate:* "He pedido la palabra para hacer una observacion respecto á los casamientos de los militares, porque se enlaza con lo que ya dije respecto del monte pio militar y su junta. Es efectivamente un abuso el que ha habido en cuanto á los casamientos de los oficiales subalternos, pero mas bien por no cumplirse las leyes existentes, que por falta de ellas. Oficiales subalternos se han casado sin licencia, y ha habido despues facilidad en indultarlos. A los subalternos no se les da licencia para casarse sino con mugeres que acrediten tener dote ó caudal propio para sostener las cargas del matrimonio; y este exámen no se ha solido hacer con prolijidad, ó la buena fe de la superioridad ha sido frecuentemente sorprendida con documentos amañados y dotes supuestas ó figuradas. Si esto ha sucedido algunas veces, á pesar del celo de la junta del monte pio, mucho mas sucederia si esta no existiese. La misma junta podria indicar al Gobierno los medios de evitar estos fraudes, y de contener á los escribanos y justicia que han autorizado las justificaciones de dotes figuradas, creyendo tal vez que no causaba perjuicio de tercero, cuando causaban uno muy grande á los que por alucinamiento contraian estos matrimonios, y otro mayor á la disciplina del ejército."

Concluida la discusión de los pormenores del presupuesto de la Guerra, se preguntó si el Estamento lo aprobaba, y se declaró que sí.

Pasando en seguida á tratar del del ministerio de Marina, dijo el Señor Presidente que este presupuesto por su naturaleza y enlace no podia dividirse en artículos, como se habia hecho con los anteriores, debiendo, por consiguiente, hablar los ilustres Próceres que gustasen sobre la totalidad, y principalmente sobre las oportunísimas reflexiones hechas por la comision. En su virtud se leyó la parte correspondiente del proyecto de ley, y las reflexiones que sobre él hace la comision en su dictámen, siendo todo como sigue:

### PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE MARINA.

#### MINISTERIO DE MARINA.

<i>Secretaría de Estado y del Despacho.</i>	<u>Reales. Mrs.</u>
Por sueldos y gastos de la secretaría de Estado y del Despacho de Marina. ....	530,264 16
<i>Real Junta de Gobierno y administracion económica de la Armada.</i>	
Se asignan para la misma, rebajándose el sueldo de 13,500 reales correspondiente á la plaza vacante de un oficial de secretaría. ....	445,294 13
<i>Intendencia, intervencion y pagadurías generales.</i>	
Se señalan para estas oficinas. ....	304,917
<i>Falúas de recreo de S. M.</i>	
Sueldos de sus oficiales. ....	32,987
<i>Oficiales generales y particulares de la Real Armada en clase activa.</i>	
Para los 326 oficiales que hay en dicha clase, rebajándose 24 <sup>0</sup> rs. que se pedian para un acreedor, al cual deberá satisfacerse su crédito cuando cobren los demas individuos de Marina que se hallan en al mismo caso. ....	2.353,099
<i>Idem en clase pasiva.</i>	
Para los oficiales generales y particulares en clase pasiva ...	844,767 10
<i>Real cuerpo de artillería de Marina.</i>	
Se asignan para él. ....	4.129,016 17
<i>Inválidos.</i>	
Para los inválidos de los extinguidos batallones y brigadas de artillería. ....	1.336,188 31
<i>Cuerpos de constructores é hidráulicos.</i>	
Se asignan para los mismos. ....	225,645 7
<i>Pilotos.</i>	
Para el cuerpo de Pilotos. ....	262,107
<i>Médico-Cirujanos.</i>	
Para el cuerpo de Médico-Cirujanos. ....	213,747
<i>Capellanes.</i>	
Para el de Capellanes. ....	73,359 31
<i>Oficiales de mar y depósito de marinería de los arsenales.</i>	
Para el cuerpo de Oficiales de mar y dicho depósito de marinería. ....	1.476,035
<i>Cuerpo del ministerio de Marina.</i>	
Se señalan para él. ....	1.404,090
<i>Juzgados.</i>	
Para los juzgados del departamento y apostaderos. ....	108,078
<i>Maestranza permanente.</i>	
Para la maestranza permanente de los arsenales. ....	774,304 24
<i>Rondines, peonage, mozos de guarda-almacenes, presidiarios y gastos de embarcaciones menores de los arsenales.</i>	
Se asignan para estos objetos. ....	1.713,824 6

#### Matriculas.

Para los tercios navales de matriculas. ....	2.692,629 29
<i>Provincias de montes.</i>	
Sueldos de este ramo que aun pesan sobre la Marina. ....	101,540 1
<i>Fábrica de artillería de la Cavada.</i>	
Se asignan. ....	202,713
<i>Depósito hidrográfico de Madrid.</i>	
Se señalan. ....	126,139 6
<i>Observatorio astronómico.</i>	
Se asignan para él. ....	42,721 12
<i>Colegios.</i>	
Para los colegios de S. Telmo de Sevilla y Málaga. ....	360,000
<i>Gastos de escritorio.</i>	
Para gastos de escritorio y otros ordinarios de todos los establecimientos de Marina. ....	1.468,104 9
<i>Hospitalidades.</i>	
Para hospitalidades de todas clases. ....	596,330 28
<i>Personal extraordinario.</i>	
Se asignan por este concepto. ....	5.642,545 26
<i>Material de obras civiles é hidráulicas.</i>	
Se señalan para las propuestas, suspendiéndose por este año la habilitacion del tercer dique del departamento de Cádiz. ....	2.731,282 26
<i>Material de buques.</i>	
Para el gasto que causan los buques armados en sus carenas, recorridas y reemplazo de pertrechos. ....	6.875,740 15
<i>Construccion.</i>	
Para concluir la ya principiada de una fragata y dos corbetas que se estan construyendo en las gradas de Ferrol. ....	6.184,212
<i>Consignacion extraordinaria.</i>	
Para la construccion de un navío, un bergantin y dos goletas. ....	8.997,361
Para acopio de maderas. ....	6.000,000
	58.249,046 1
Clases pasivas. ....	9.014,870 2

Antonio Gonzalez, Procurador Secretario. = Fermin Caballero, Procurador Secretario.

#### Dictámen de la comision.

«La necesidad de la marina militar en una Nación peninsular y poseedora todavía de pocas, pero ricas y preciosas islas en América y Asia, es tan obvia y conocida, como es público y notorio el rápido aniquilamiento de nuestra fuerza naval por el abandono con que se ha mirado de muchos años á esta parte. Conocida su importancia, se trata ahora de su reparacion, y para esto se le ha señalado un presupuesto, que en vano ha reclamado el ministerio de este ramo en las épocas anteriores, y cuyo exámen ha ocupado á la comision.

«La suma total de este presupuesto es de 58.249,046 rs. vn. 1 maravedí. Comprende los gastos de la parte *personal*, en cuya clase se incluyen la secretaría del Despacho, la Real junta de Gobierno, la intendencia, intervencion y pagadurías generales, falúas de recreo de S. M., oficiales generales y particulares de las clases activa y pasiva, los cuerpos de artillería, de constructores é hidráulicos, de pilotos, médico-cirujanos, capellanes, oficiales de mar y marinería de los arsenales, ministerio ó contaduría de Marina, juzgados, maestranza permanente, matriculas, montes, fábricas de la Cavada, depósito hidrográfico, observatorio astronómico, colegios de S. Telmo, gastos de escritorio, inválidos, hospitalidades y personal extraordinario, que todo asciende á la cantidad de 27.460,449 rs. 28 mrs. vn.

«En la parte *material* se incluyen los gastos destinados á las obras hidráulicas y civiles de mayor urgencia, como son, entre otras, la composicion del primero y segundo dique del arsenal de la Carraca, y los que causan los buques armados en sus carenas, recorridas y reemplazos de pertrechos, cuyas dos atenciones se gradúan en 15.791,235 rs. 7 mrs. vn.

«Finalmente, la *consignacion extraordinaria* importa 8,997,361 rs., que se destinan para la construccion de un navío, un bergantin y dos goletas, y 6 millones para el acopio de maderas, que deben recibir el beneficio de su curacion antes de ser empleadas.

«La comision opina que puede aprobarse este presupuesto, esperando que si en lo sucesivo se continuase atendiendo del mismo modo á la marina, irá restableciéndose de la decadencia en que se halla, á lo que también contribuirá mucho el fomento que nuestra marina mercantil ha de tener, luego que se restablezcan nuestras comunicaciones con los nuevos gobiernos de la América.

«Pero para que no se repitan las desgracias que ha producido la merita por la falta de pagos personales en todas las clases de la Real Armada, cree la comision que convendría que se recomendase al Gobierno para lo sucesivo:

1.º Que los libramientos de su consignación no se propongan bajo ningún pretexto, como hasta aquí, á los de otros ministerios; sino que por el de Hacienda sean atendidos todos con la igualdad que reclama la justicia. 2.º Que las cantidades que se presuponen para un objeto, no se distraigan para otro. 3.º Que creyéndose defectuoso el sistema de cuenta y razón, se procure establecer uno sencillo y exacto, que economice individuos y gastos. 4.º Que en los presupuestos sucesivos vengán comprendidos los de la marina en la Habana, Puerto-Rico y Filipinas. 5.º Que con el fin de que los gastos que hace la marina, sean menos gravosos á la Nación, procure el ministerio de este ramo fomentar en lo interior del reino las fábricas de jarcias y lonas, como en Granada, Cervera del río Alhama y en otros puntos donde convenga, con fomento de los labradores y cosecheros de cáñamo; así como las de ferretería, clavazón y anclas en la costa de Cantabria; las de madera de construcción naval y arboladuras en nuestros montes Príncipes, de Liébana y Segura de la Sierra, y otros artículos de consumo, cuyos valores, circulando entre nuestros labradores, fabricantes y artesanos, aumenten su riqueza, y al Estado el número de útiles contrabuyentes. Igual consideración merece la clase de carpinteros y calafates, que por falta de ocupación han emigrado á países extranjeros, mientras que por nuestras ruinosas contrataciones se han estado construyendo ó comprando buques en otros países. Estas indicaciones podrán tenerse presentes para los presupuestos sucesivos, pues por lo demás, la comisión confía en que el Gobierno sabrá combinar con discreción y acierto, en las reformas que prepara, el fomento y progreso de la fuerza naval con la economía, proporcionada á los recursos que puedan proporcionarse á la marina por el tesoro público.»

Concluida esta lectura, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «Varias son las recomendaciones que la comisión hace al Gobierno; y pues que las manifiesta hablando del presupuesto de Marina, parece que á este toca contestar á ellas. Dice la 1.ª: «Que los libramientos de su consignación no se propongan bajo ningún pretexto, como hasta aquí, á los de otros ministerios; sino que por el de Hacienda sean atendidos con la igualdad que reclama la justicia.» Esta mas corresponde al ministerio de Hacienda que al de Marina, el cual no puede hacer mas en este caso que dar gracias á la comisión por su buena voluntad. Ciertamente todos los males que la marina ha experimentado de muchos años á esta parte dimana del señalamiento y pago de sus presupuestos, pues es cosa harto sabida que cuando se dispuso el primero en el año de 1828, á cada ramo se le asignó su cantidad presupuesta, dejando para la marina solamente lo que sobraba de las rentas del Estado, como de caridad: de modo que siendo de 50 á 60 millones el valor de su presupuesto, solamente se le asignaron 40, siguiéndose despues en el pago en los años sucesivos el mismo sistema; esto es, pagando su cuota correspondiente á los demás ministerios, y dando solo al de Marina los restos ó los sobrantes que quedaban en arcas; de manera que mensualmente dejaba de satisfacersele la mitad ó la tercera parte de su consignación para todos sus gastos ordinarios y extraordinarios; y así es como en la actualidad llegará su alcance desde el año de 28 á mas bien mas que menos de 38 á 40 millones de reales: ¿en qué estado, pues, han de estar los arsenales? ¿en cuál sus buques? y en cuál sus individuos? Lo material enteramente destruido, y lo personal en un atraso de 13 ó 14 pagas, en que los hallé al hacerme cargo del ministerio. Este es, señores, el verdadero y uno de los principales motivos del total aniquilamiento de la marina Real, y para el Estado y para ella será un gran bien y satisfacción que al repartimiento de los caudales se la atienda con la igualdad respecto á los demás ramos, que como la comisión exige, reclama la justicia; por cuyos buenos y patrióticos deseos desde ahora yo en nombre del cuerpo todo le tributo las gracias mas expresivas, asegurándole que el fomento y progreso de este importante ramo del Estado no puede ser sino obra del tiempo y de la aplicación de los medios que se faciliten para ello, por grandes que sean los esfuerzos del que esté á su cabeza, si no se le prestan tales auxilios.

2.ª Dice «que las cantidades que se presuponen para un objeto, no se distraigan para otro.»

«Esto es puramente peculiar del ministerio de Marina: mis principios son los mismos; pero para llevarlos á efecto, es menester que se le dé todo lo necesario para cada objeto, porque si no está claro que tendrá que echar mano de lo destinado á uno para atender á lo otro, ó á lo mas urgente en las circunstancias. Una consideración que se viene al instante á los ojos es la siguiente. ¿Qué hace el Ministro de Marina, cuando por una parte tiene que dar de comer á los individuos que estan en los departamentos, y por otra que acudir con fuerzas navales á perseguir ó batir á los enemigos del Estado, ó desempeñar otra comisión de gran importancia? ¿Qué partido es el que toma en este caso? Ahora mismo nos encontramos en él. Hay una ley vigente para que no se abonen otros presupuestos que los antiguos, hasta que esten votados los nuevos por las Cortes; y yo, que estoy muy lejos de haber cobrado la consignación mensual correspondiente á los 40 millones, me estoy viendo desde que entré en mi tercer ministerio en el apuro diario de que por una parte los departamentos clamen que se les dé para comer, y por otra de que al mismo tiempo que se hace aquella justa demanda, los buques apostados, y que cruzan, ó bien comisionados en puntos de la mayor importancia, y mas particularmente los numerosos del bloqueo de la costa de Cantabria, exijan su indispensable entretenimiento, como fuerzas navales á que es preciso atender con toda preferencia, respecto á que en el momento que estas se debilitasen, podrían introducirse facilmente municiones y pertrechos de guerra para los enemigos. Así pues, la recomendación será muy oportuna, siempre que los presupuestos de mi ramo sean pagados con exactitud y oportunidad; pero por ahora el Ministro de Marina, atemperándose á los recursos que tiene, y á las apuradas circunstancias en que se ve, tiene mal de su grado que limitarse á socorrer por una parte con cuanto puede á los departamentos, sin desatender las necesidades parentonias de los buques armados de la marina Real; y yo espero que este sistema, que me veo forzado á seguir, será de la aprobación de este ilustre Estamento.

3.ª «Que creyéndose defectuoso el sistema de cuenta y razón, se procure establecer uno sencillo y exacto que economice individuos y gastos.»

«En esto ya se está entendiendo desde que entré en el presente ministerio. Por él se toman informes y noticias de los gefes. La materia no deja de presentar dificultades; y antes de abandonar un sistema, es necesario crear otro que le sustituya, sin que haya entorpecimientos, y tal vez males tanto ó mas graves que los que se quieran evitar. Por de contado, solamenté desarraigar prácti-

cas antiguas es un grande obstáculo que vencer. Sin embargo, me ocupo de ello con la posible eficacia, consultando á personas inteligentes, porque estoy muy persuadido de las ventajas que deberán resultar de un sistema de contabilidad claro, metódico y mas sencillo.

4.ª Que en los presupuestos sucesivos vengán comprendidos los de la marina en la Habana, Puerto Rico y Filipinas. «Estoy desde luego conforme con esta indicación de la comisión, porque la considero como un elemento de órden; pero supongo que deberán venir igualmente los correspondientes de los ministerios de Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia y demas, pues que no hay justo motivo para esta particularidad con la Marina cuando en ella sucede precisamente que lo que se la da en Ultramar es una consecuencia de su consignación extraordinaria, de que hablé con la debida extension en mi exposición de 24 de Julio á las Cortes, y que pido se tenga en consideración; en cuyo caso no creo que se encuentren los demás ramos del Estado.

«Desde que las Américas se descubrieron se estableció el sistema que en el día rige, que quiere decir que tenemos de él otro tanto tiempo de experiencia. Está reducido á hacerse en aquellos puntos los presupuestos que son examinados, adicionados y aprobados por la junta de autoridades, que tienen á la vista la necesidad ó la superfluidad de lo que se presupone, y que por consiguiente estan mas en el caso de acertar en su aprobación ó desaprobación que en la Península á la distancia á que estamos. Aprobados que son estos presupuestos y facilitadas las cantidades para ellos, los mismos aprobantes son testigos de su inversión, y por último los tribunales mayores de cuentas respectivos las toman en el local mismo en que las cantidades se presupusieron y gastaron. No digo que en este sistema no se hagan las alteraciones que sean convenientes; pero cuando llegue el caso, que repito debe ser no solamente en uno sino en todos los ministerios, importa se tenga presente la distancia á que estamos de los puntos de donde deben venir los presupuestos. Por de contado es indispensable establecer una época fija para la reunion de Cortes, porque de otro modo podrían llegar aquellos despues que estas hubiesen concluido sus tareas. Y en este caso ¿qué hacen las autoridades en aquellos países? ¿Se atienen al presupuesto que como aprobado rigió anteriormente, ó al remitido, y aun no examinado por las Cortes? ¿Y cuáles podrán ser las consecuencias de esta vacilación, si la variación de circunstancias en que se hallen aquellas posesiones es efecto de temores de guerra ó de hostilidades repentinas de algun enemigo, pues que debe tenerse en cuenta el tiempo que ha de tardarse no solamente en el exámen de los presupuestos aquí, sino en su venida, y en la ida de la aprobación?

«Esto es, señores, hablandose de tiempos ordinarios ó de paz; ¿pero cuál será el conflicto de las autoridades de Ultramar, y aun de la Nación toda, empujando por el Gobierno, en el caso de una guerra marítima en que seria no solamente posible, sino muy fácil que no llegasen los presupuestos á la Península en muchos meses, ó que su aprobación se dilatase otros tantos en recibirse en los respectivos puntos de Ultramar; sea que esto sucediese ya por los azares sumamente comunes en tiempo de guerra por los apresamientos de los buques, ó por otras causas, sea que se debiese á no estar reunidas las Cortes para el exámen lento, y aprobación de tales presupuestos? Está, señores, muy lejos de mí presentar estas observaciones como dificultades ó obstáculos para que no se lleven á efecto las indicaciones de la comisión, antes bien es mi ánimo señalarlas, á fin de que si llega el caso de adoptarse el nuevo método que la comisión pretende, se tomen en consideración.

«Por lo que hace á la Marina no tiene otro presupuesto formal y de alguna importancia que presentar sino el de la Habana, en donde hay un apostadero con su comandante general, un pequeño arsenal desde tiempo casi inmemorial, los oficiales muy necesarios para el gobierno y manejo de esto y de las matriculas de mar, y de las fuerzas marítimas allí apostadas, con el objeto de evitar, como ya han evitado, males graves á la isla de Cuba, y á la Nación toda; y ademas algunos individuos de contabilidad precisos para llevar la cuenta de los diversos ramos de que la marina se compone.

«Pero en los demás puntos, como sucede en Puerto Rico y Filipinas, las circunstancias son muy distintas. En el primero no hay ni un solo buque de la Real armada; los que allí existen son unos cuantos pequeños ó de fuerza sutil para la defensa de aquella isla, los cuales así como un pequeño recinto, llamado arsenal, pertenecen en su totalidad á la plaza, y la marina solamente facilita 3, 4 ó 6 oficiales, para que como facultativos dirijan estas fuerzas en caso necesario, y gobiernen las matriculas de la costa de la isla; de suerte que los gastos que allí se erogan no son de cuenta de la Marina Real sino de la plaza, y correspondientes al ministerio de la Guerra ó al de Hacienda, satisfaciendo solamente la marina los goces del pequeño número de sus individuos, que allí tiene; entre los cuales se cuenta hoy uno de mas de contabilidad de los que antes habia, porque el ministerio de Hacienda ha pedido al de Marina, y este se le ha facilitado para que sea el que lleve la cuenta de aquel arsenal, separando acaso de este objeto al oficial Real, que regularmente correria con este cargo.

«Lo mismo ó casi lo mismo sucede en Filipinas; y digo casi lo mismo porque en estos momentos hay en Manila una fragata de la Real armada que acaba de construirse allí; y que muy en breve debe venir á la Península. En lo demás las circunstancias son iguales; esto es, las fuerzas marítimas que hay en aquellas islas que son de la clase de sutiles, llamadas marina corsaria, no son pertenecientes á la Marina Real, sino á la plaza capital, y hasta el gefe de todas ellas, del arsenalito, y de todo lo que tiene relacion con Marina, es el 2.º cabo de las islas (que está mandado sea, pero que no lo es, un oficial de alta graduación de la Real armada) ó bien el capitán general de ellas, como sucede en el día, quien hasta asciende por sí á los que las mandan. Las autoridades en junta son las que por las reglas generales establecidas desde la conquista forman los presupuestos, y los oficiales Reales los que corren con el gasto de todo lo que es necesario de manera que la marina Real solamente se limita á facilitar un oficial de graduación media para que pueda asesorarse al gefe del apostadero en materias facultativas de su ramo, y algunos otros de menor clase para las atenciones que este mismo reclama, y en estos momentos por comisión eventual uno ó dos enviados para algunos descubrimientos y trabajos hidrográficos, con un limitadísimo número de otros de contabilidad para los efectos que en Puerto Rico; y por tanto el presupuesto de marina de aquel punto será únicamente de los goces de estos individuos del cuerpo allí comisionados.

«Resulta, pues, de lo dicho que el ministerio de Marina solamente tendría que presentar en el caso de que se adoptase el sistema indicado por la comisión, el presupuesto de su ramo respectivo al apostadero de la Habana, y el de los goce de sus individuos destinados en los otros puntos; no otra cosa; mientras que, como debe hacerse, no se tengan en estos en Ultramar otros buques de mayor porte de la Marina Real para su custodia, y protección del comercio, como todas las naciones ejecutan, y es indispensable según sea el tiempo de paz ó de guerra.

5.<sup>a</sup> *Que con el fin de que los gastos que hace la Marina, sean menos gravosos á la Nación, procure el ministerio de este ramo fomentar en lo interior del reino las fábricas de jarcias y lonas, como en Granada, Cervera del rio Alhama y en otros puntos donde convenga, con fomento de los labradores y cosecheros de cáñamo, así como las de ferretería, clavazón y anclas en la costa de Cantabria.* «Lo que recomienda la comisión en este punto se está llevando á efecto en lo posible, y precisamente lo que recomienda es mi profesión de fe en la materia, como se ve en una Real orden de mi segundo ministerio, que se encuentra al final de mi exposición á las Cortes de 24 de Julio último. En el día mismo se van á hacer pruebas entre las lonas de Granada y Cervera, porque de ambas se han surtido los departamentos de marina, y unas y otras son de buena calidad, con el fin de preferir las mejores, y fomentar la riqueza en puntos diversos de la Península. Pero el ministerio de Marina está sujeto á una consignación que si por desgracia se paga como las anteriores, tendrá que seguir el sistema que pueda, no el que quiera ni convenga.

«Observando el espíritu de la comisión, las contratas no se hacen ya en Madrid, sino en el Ferrol, Cádiz y Cartagena, para repartir de esta manera mas la riqueza, y procurar el fomento de los puntos litorales de la Península; pero si bien esta es una máxima de economía política, reducida la Marina, repito, á una consignación para lo muy preciso, y el tiempo dirá si bien ó mal pagada, aunque se proponga, como se propone, el bien general del Estado, tendrá que cesarse á lo que hace un pobre en casos semejantes, que es comprar en cuanto pueda lo mejor y mas barato, sea cual sea el parage donde lo halle. La Marina Real siempre ha consumido los productos de la monarquía, y bajo de este aspecto los caudales que ha gastado casi en la mayor parte han servido para alimentar y fomentar la industria nacional. La Marina fue la que fomentó nuestras cosechas de cáñamos, y el consumo de nuestro fierro y maderas, y otras materias importantes de nuestro suelo; pero todo esto desapareció cuando desatendida al punto que se ve, cesaron los consumos y se aniquilaron las fabricas. Para restablecerlas, pues, es necesario el fomento de la Marina y el del comercio marítimo que la produce, y sin medios para ello, serán vanos é inútiles nuestros deseos, y cuantas medidas yo dicte, por atinadas que sean.

«Mis ideas y modo de pensar sobre este particular son bien manifiestas, y siempre he sido opuesto á la adquisición de efectos y de buques extranjeros, porque en ella he visto la destruccion y aniquilamiento de los nuestros; y por esto es por lo que acaba de cederse hasta cierto punto por S. M. al consulado de Santander lo que formaba nuestro astillero de Guarnizo, con lo que me he propuesto estimular á nuestros navieros y comerciantes á que construyan en él sus embarcaciones, sacando las maderas de los montes inmediatos, á semejanza de lo que con gran provecho de la industria marítima están ejecutando los catalanes en sus orillas; lo cual si se realiza con la extension que es de apetecer, disminuirá notablemente ó del todo la adquisición en el extranjero, que hace nuestro comercio de buques para sus empresas mercantiles.

6.<sup>a</sup> *Las de madera de construccion naval y arboladura en nuestros montes Pirineos, de Liébana y Segura de la Sierra &c.* «En otro tiempo esta recomendacion hubiera sido muy oportuna para el Ministerio de Marina; pero en el día no lo es, porque esta no tiene intervencion alguna en los montes, cuyo negociado ha pasado enteramente al ministerio de lo Interior, y hasta tal punto no la tiene que ni la nueva ordenanza de montes se acuerda siquiera de que hay Marina Real, con indispensable necesidad de maderas, ni aun para darle la preferencia para los cortes. En esta materia no puede tenerse por sospechoso, porque en Cádiz cuando estubo á mi cargo por primera vez el ministerio de Marina, presenté en 1810 ó 1811 una memoria á las Cortes, proponiendo la libertad de los montes particulares; pero hasta cierto punto, de cuyas resultas se expidió por ellas un decreto, acaso demasiado extenso, concediendo esta libertad.

«Pero, señores, no teniendo los inteligentes de marina alguna parte en la direccion, cria y corta de los arbolados, y dejando que cada particular tale y haga lo que quiera de sus montes, punto sobre el cual se vigila muy mucho en los suyos por nuestros vecinos los franceses, el resultado será que todas las maderas de figura, ó que puedan servir para curvas, para construcciones navales, si se cortan sin inteligencia quedarán nuestros montes aislados, y la marina tendrá que ir á buscar las maderas que necesite á Italia ó á otros puntos del extranjero, lo cual hubiera sido conveniente que se hubiese previsto al traducir ó redactar la ordenanza vigente en la actualidad.

7.<sup>a</sup> *Igual consideracion merece la clase de carpinteros, calafates, que por falta de ocupacion han emigrado á paises extranjeros, mientras que por nuestras ruinosas contratas se han estado construyendo ó comprando buques en otros paises &c.* «Ciertamente es lastimosísima la emigracion de muchísimos de los operarios famosos que habia de esta clase y se han marchado al extranjero, por el ningun trabajo que encontraban en nuestros arsenales y miserias que padecian. Yo he estado no pocas veces en mis anteriores ministerios casi con la pluma en la mano para hacer una convocatoria de ellos; pero en la duda de si me darian ó no la consignación para poderlos emplear, no me he decidido á verificarlo, y me alegro haber obrado así, porque hubieran sido engañados los que hubiesen venido, y ó hubieran perecido de necesidad, ó tenido que emigrar de nuevo. Pocos habrán ya quedado de ellos, y ahora mismo los llamaría si tuviera una completa seguridad de poder sostener sus trabajos, ocupándolos constantemente en carenas y construcciones de nuestros buques de guerra, con la certeza de que no les faltase jamás el pago de sus jornales.

«Por lo demas el ministerio de Marina ha procurado fomentar la maestranza de los particulares, y se complace en saber que en algunos puntos, como en Cataluña, progresan muchísimo. Con este mismo objeto, repito, acaba de entregarse al consulado de Santander el astillero Real de Guarnizo para ver de conseguir que se añicionen los particulares á las construcciones navales, y no tengamos que acudir al extranjero á comprar buques.

«Es pues visto, que estoy en los mismos principios de la comisión, resultando por último que por algunas de sus recomendaciones estoy en el caso de darle las gracias mas expresivas que al principio manifesté; que respecto de otras se está planteando lo mismo que ella desea; y que en cuanto á otras no dependen del complacerla del ministerio de Marina.»

*El Sr. Alvarez Guerra:* «Dice el Sr. Secretario del Despacho de Marina que en las nuevas ordenanzas de montes no se ha hecho caso de la marina. S. E. se ha olvidado de un artículo expreso que hay en ellas, que á mi entender es uno de los muchos borrones que tienen las dichas ordenanzas. Yo no extrañaría que á S. E. se le haya pasado de la memoria, porque despues de ser malo está tan fuera de su lugar, que no tiene la menor relacion, ni con los que le preceden, ni con los que le siguen: parece que cayó del techo cuando se estaban redactando las ordenanzas, y se fue donde la casualidad lo puso. Este artículo, que creo es el 219, despues de estar en contradiccion con lo que establece el último artículo del título 1.<sup>o</sup>, adjudica á la marina una zona ó faja de 15 leguas alrededor de toda la costa; cuyas tierras, siendo baldías ó sin dueño conocido, se destinan todas exclusivamente al cultivo de árboles, aplicables por sus figuras y dimensiones á la construccion naval. No hay, pues, motivo para que S. E. se queje de que las ordenanzas de las Cortes no han estado generosas con la marina.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Marina:* «Estoy tan persuadido de la necesidad de que la marina tenga cierta preferencia en esto, que he tenido alguna conferencia confidencial con uno de los anteriores señores ministros de lo Interior, y estuvimos muy acordes en que se concediese á lo menos aquella al cuerpo de que se trata, es decir, que si la marina escoge un árbol por ser á propósito para sus construcciones, se le diese verificando el pago aunque fuese lentamente. El Sr. Ministro de lo Interior convino en que cuando llegara el caso se arreglaria de modo que no se hiciesen los destrozos que se han hecho, y probablemente se harán en los montes. Prueba de esto es una nota que he puesto en mi memoria de 24 de Julio presentada en los Estamentos sobre el corte de las maderas, en la que manifiesto la necesidad de que entre ambos ministerios se arreglase esta materia.»

*El Sr. Navarrete:* «Los dos señores que acaban de hablar tienen razon. En la ordenanza de montes, según su primera forma, no habia semejante artículo: cuando se aprobó, sea que se conociese la utilidad de él ó por otra causa, se incluyó en ella, y algun tiempo despues se publicó con aquella adición.

«En cuanto á las prevenciones que se hacen en el dictámen de la comisión para que las tenga presentes el Gobierno, son dirigidas para lo futuro, y aunque el Sr. Ministro actual esté ya preparando la ejecucion de algunas, como los Sres. Secretarios del Despacho no son perpétuos, la comisión considera que no estan de mas.

«Respecto á los presupuestos de los apostaderos de la Habana, Puerto Rico y Filipinas, no es un inconveniente que no puedan llegar á tiempo, porque podrá conseguirse si se procura, continuando entretanto con los anteriores, y limitándolos en los dos últimos puntos á la parte personal.

«Aunque el Sr. Ministro del ramo propuso que se habilitasen los tres diques de la Carraca, se ha rebajado la cantidad correspondiente al tercero, dejando esta atencion para otro año. No así en cuanto á los seis millones de reales para el acopio de maderas, porque estas se benefician en los arsenales; y muchas se hallaron enterradas en las cercanías de la Carraca, cuando el sitio de Cádiz, que fueron muy útiles entonces; y es circunstancia muy esencial conservarlas así para su duracion; pues yo he conocido un navio (el Rayo) construido el año de 1732, y que se perdió en 1805 de resultas del combate en el cabo de Trafalgar, que en cuantas recorridas ó composturas se le hicieron, siempre se hallaron sanas sus principales maderas y de permanente duracion; y ahora ha habido buque que despues de carenado con maderas verdes ó sin curar, no ha hecho mas que un viaje á la Habana, y á muy poco tiempo ha habido que volverle á carenar: por eso, y para evitar gastos tan considerables y repetidos, ha cuidado la comisión de recomendar el beneficio y la conservacion de las maderas en las fosas de los arsenales.»

*El Sr. duque de Gor:* «No entro en la cuestion mas que para hacer una pregunta al Sr. Ministro, y es: si cree que el número existente de batallones de la marina Real está en la debida proporcion con el número de buques armados ó disponibles de la marina Real; pues según tengo entendido, al paso de la cortedad de esta se aumentan estos, pues toman hombres en todas las quintas, creciendo en proporcion del ejército de tierra; y si á los oficiales de la marina se les permite mandar los buques mercantes.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Marina:* «En cuanto al punto de tropas de artillería de marina, no solamente no hay la necesaria, sino que falta mucha muchísima, y tanto que podria traer aqui repetidos partes de todas las autoridades de marina, manifestando que no tienen absolutamente tropa, ni para guarnecer á los buques ni á los arsenales; y puedo asegurar á V. E. que en puestos que entraban antes 40 ó 50 hombres de guardia, entran solo en el día 4, 8 ó 10 &c.

«El ministerio de marina se ha comprometido recientemente, ansioso de que naveguen sus oficiales, y otros individuos de la armada Real, porque no tiene otra escuela práctica que proporcionarles, con el ministerio de Hacienda á dotar, guarnecer y tripular sus guarda-costas, y se ve en el grandísimo apuro de no poder dar diez ó doce soldados, según reglamento, á estos buques, sino limitarse á embarcar en ellos dos ó tres por honor del pabellon del Rey que arbolan: tal es la escasez á que la marina está en el día reducida en cuanto á tropa; y lo mismo se verá obligada á hacer mañana, si con el mismo ministerio ó con el de lo Interior consigue que se establezca con el mismo fin un nuevo reglamento de correos marítimos.

«El otro punto de que ha hablado el Sr. duque de Gor, es sobre el permiso á los oficiales de la marina Real para servir en los buques mercantes, y á esto respondo que en mis tres ministerios se han repetido órdenes para ellos, y aun hasta excitados uno por uno á los consulados, ó actuales juntas de comercio; y con efecto algun otro oficial, aunque no con la generalidad que yo quisiera, han mandado embarcaciones mercantes.»

Cerrada la discusion del presupuesto de Marina, se procedió á la votacion y quedó aprobado.

El señor Presidente anunció que en el día inmediato se trataria del presupuesto de Hacienda, y levantó la sesion.